

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

---

FACULTAD DE DERECHO

**AXIOLOGIA JURIDICA**

T E S I S

Que para obtener el título de

LICENCIADO EN DERECHO

p r e s e n t a :

*ISMAEL*

*GARCIA*

*BENITEZ*

México, D. F.

1967



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

---

FACULTAD DE DERECHO

**AXIOLOGIA JURIDICA**

**T E S I S**

Que para obtener el título de

LICENCIADO EN DERECHO

p r e s e n t a :

*ISMAEL*

*GARCIA*

*BENITEZ*

México, D. F.

1967

**A MIS PADRES :**

**SR. GENARO GARCIA ANGULO Y**

**SRA. HIGINIA BENITES DE GARCIA**

A MI ESPOSA EUNICE MIREYA  
ALCOCER DE GARCIA Y A MI  
HIJA ZAMIRA

**AL SR. LIC.**

**RAFAEL PRECIADO HERNANDEZ**

A MIS HERMANOS:  
ANGEL, GUADALUPE,  
CAROLINA Y ABELARDO

## CONTENIDO

### CAPITULO I

#### NOCIONES GENERALES SOBRE LOS VALORES

- A.- ¿QUE ES EL VALOR?
- B.- POLARIDAD DE LOS VALORES
- C.- JERARQUIA Y GRADACION DE LOS VALORES
- D.- INESPACIALIDAD E INTEMPORALIDAD DEL VALOR
- E.- OBJETIVIDAD DEL VALOR

### CAPITULO II

#### CLASIFICACION DE LOS VALORES

- 1.- DISTINCION DE LOS VALORES DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL MEDIO DE CAPTACION
  - A.- VALORES INTELIGIBLES
  - B.- VALORES EMOCIONALES
  - C.- VALORES SENSIBLES
  - D.- VALORES VOLITIVOS
  - E.- VALORES INTUIDOS POR LA FE
- 2.- VALORES OBJETIVOS Y SUBJETIVOS
  - A.- VALORES OBJETIVOS
  - B.- VALORES SUBJETIVOS
- 3.- LOS VALORES SEGUN SU GRADO DE GENERALIDAD
  - A.- VALORES PARTICULARES
  - B.- VALORES UNIVERSALES



4.- LOS VALORES DESDE EL PUNTO DE VISTA DE SU REALIZACION  
POR EL SER HUMANO

A.- VALORES PERSONALES

VALORES SOCIALES

CAPITULO III

RELACIONES ENTRE VALOR Y DEBER

1.- NOCIONES GENERALES SOBRE EL DEBER

2.- TEORIAS RELEVANTES SOBRE EL FUNDAMENTO DEL DEBER

A.- TEORIA KANTIANA DEL DEBER

B.- TEORIA DEL DEBER COMO INFLUJO MOTIVADOR DE LA SAN-  
CION

C.- TEORIA FENOMENOLOGICA DEL DEBER

D.- TEORIA DEL DEBER A LA LUZ DEL PENSAMIENTO TRADICIO-  
NAL

3.- RELACIONES ENTRE VALOR, DEBER Y FIN

4.- CONSIDERACIONES SOBRE LOS LLAMADOS DEBERES SOCIALES O  
DE DECORO

CAPITULO IV

1.- VALORES QUE REPRESENTAN UN PRINCIPIO UNIVERSAL PARA  
LA REGULACION DE LO SOCIAL

A.- EL BIEN COMUN

B.- LA JUSTICIA

C.- LA SEGURIDAD

2.- ACEPTACION Y RELACION DE ESTOS VALORES ENTRE SI

CAPITULO V

CONCLUSIONES

## CAPITULO I

### NOCIONES GENERALES SOBRE LOS VALORES

- A. - ¿QUE ES EL VALOR?
- B. - POLARIDAD DE LOS VALORES
- c. - JERARQUIA Y GRADACION DE LOS VALORES
- D. - INESTABILIDAD E INTEMPORALIDAD DEL VALOR
- E. - OBJETIVIDAD DEL VALOR

## NOCIONES GENERALES SOBRE LOS VALORES

### A.- ¿QUE ES EL VALOR?

El mundo de los objetos se divide en tres grandes regiones: los objetos reales, los objetos ideales y los objetos valores. Tanto los objetos reales como los objetos ideales tienen elementos comunes, respecto a la categoría del ser. Dichos objetos son o existen; pero sus diferencias son estructurales, dado que los objetos-reales caen bajo las categorías de temporalidad y espacialidad, -- mientras que los objetos ideales no son ni temporales ni espacia-- les.

En este sentido el Doctor Recaséns Siches (1) dice que las cosas no tienen el mismo significado; pues el ser de los diferentes objetos difiere en sí radicalmente; así, la significación de importancia no es la misma cuando se aplica a un color o a una columna, como cualidad o modo de ser de cada uno de los diferentes objetos y de la variabilidad que descubrimos en las estructuraciones de ellos; pues toda valoración siempre se da en función de la relación de importancia que se descubre en un objeto, en tanto que las diferentes acepciones del ser, en la realidad, nos muestran -- las diferentes categorías entitativas de los objetos. Esas categorías dice el autor citado, fueron descubiertas principalmente respecto del ser real objetivo en referencia a las cosas externas a mi. Ahora bien, en el mundo hay no sólo cosas reales objetivas, --

externas a mi, como montañas, ríos, árboles, etcétera, sino que -- hay además otros múltiples algos de diversa índole, hay hechos reales subjetivos, y hay también entes ideales. Respecto de los primeros, adviértese que hay cosas que solamente son en mi como, por ejemplo, mis ensueños, mis deseos no cumplidos, mis alucinaciones, y además, por otra parte, hay también algos ideales que ni están entre las cosas externas ni tampoco están solo dentro de mi, verbi gracia, el triángulo puro, un principio matemático, la idea de la justicia plenaria y perfecta, los cuales son objetos que son algos, pero que no están ni ahí afuera en el espacio ni tampoco en mi como procesos de mi inteligencia, sino que tienen una manera espectral de ser, a saber; "un ser ideal". Lo anterior no indica que los objetos reales y los objetos ideales se encuentren dentro del sentido de importancia que se deduce del ser.

Al darnos cuenta de que los objetos que percibimos en el mundo no nos son indiferentes, sino que tienen una importancia peculiar que los hace ser mejores o peores, buenos o malos, bellos o feos, perfectos o depravados, respecto de la proyección que el hombre recibe de ellos como expresión de su importancia, delante de dichos objetos adoptamos una actitud positiva o negativa, de preferencia o de rechazo, al descubrir (en una cosa o en una persona) el grado en que un valor está realizado o se está realizando.

Schuster (2) dice a este respecto: "de manera parecida a lo que ocurre al ser, la objetividad de los valores sólo puede fundamentarse en virtud de las abstracciones que extrae conceptos esenciales de los entes y bienes concretos. Los valores no consti

tuyen un orden y una región de contenidos suspendida en el aire so  
bre el ente. Puesto que el valor está fundado en el ser, como or-  
den de perfección del mismo, no ha de trazarse tampoco una separa-  
ción tan radical entre el conocimiento del primero y del segundo.--  
El sentimiento intencional del valor de Scheler no es algo simple-  
y último sino un producto complejo; además el dominio del valor es  
ciertamente un objeto importante y fundamental de la ética, pero -  
no el único".

La gradación jerárquica de los diversos valores que se des  
cubren en una relación de sujeto a objeto, nos da los grados de su  
superioridad o inferioridad, de profundidad o de superficialidad, --  
del rango que conservan en un orden jerárquico, o toda la morali--  
dad o todo el hacer, tomando en cuenta la convivencia y la socia--  
bilidad del hombre (3).

La importancia que para el hombre tiene el valor, es la ca  
tegoría que distingue al mundo de los objetos denominado mundo del  
valer, en el cual la no indiferencia distingue al valor del ser co  
mo esencia del valer. Los valores no pertenecen al mundo del ser--  
sino al mundo del valer, son característicos de la dimensión del -  
deber ser.

Respecto al deber ser, Scheler (4) indica: siempre que se  
habla de deber o de norma no se mienta con ello el deber ser o - -  
ideal, sino su especificación en un tipo cualquiera de lo imperatii  
vo. Esta segunda clase del deber ser es tanto más dependiente de-  
la primera cuanto que también todo el deber es siempre el deber ser  
ideal de un acto de voluntad; pues siempre que esté dado un conte-

nido del deber ser ideal y sea referido a una tendencia, dará por resultado una exigencia dentro de esa tendencia. Por consiguiente, la vivencia de tal exigencia no constituye el deber ser ideal, sino que es una consecuencia de él. Esta exigencia se hace más vigorosa bien sea merced al mandato íntimo de sentirse obligado, -- bien sea gracias a los actos provenientes del exterior, como, por ejemplo, la orden, el consejo o (respectivamente) la consulta y - la recomendación.

Mas el valor y la cosa que tiene el valor no se pueden separar ontológicamente. El valor no es un ente, siempre se descubre en el ser de una cosa o de una persona, como algo que respecto a su importancia proyecta en nosotros una cualidad en el mundo objetivo. Con fundamento en lo anterior se dice que el valor es una cualidad que respecto a nuestro hacer o a nuestro querer, integra un dato importante en la dirección de la conducta humana, y en el pensamiento que respecto de la realidad exterior se tiene.

En este sentido, el maestro Rafael Preciado Hernández (5) considera el acto humano como un acto voluntario y libre, de naturaleza teleológica; "que en el orden del obrar lo primero es el fin, ya que es la representación de los bienes o valores como motivos - lo que mueve el apetito racional, y que, por tanto, la conducta humana cae dentro y esta sometida a las leyes del causalismo finalista, y de ninguna manera a la legalidad del causalismo fenoménico".

La realidad nos enseña que los valores no pueden demostrar se, pero sí mostrarse; que los valores no tienen idealidad, y que

por eso la única manera de designarlos es una forma negativa, afirmando que son cualidades irreales.

Cuando se dice que una cosa es buena, mala, bella, fea, santa o profana se enuncia lo que de valioso tiene esa cosa. Pero - ese enunciado no solamente es el enunciado de su ser como estructura ontológica, sino de las propiedades o atributos que desde un -- punto de vista axiológico la definen como algo valioso.

Los juicios de valor referidos al ser de una cosa, no le - quitan ni le añaden nada a su caudal existencial y esencial; pero - sí significan lo que para el hombre tiene de valioso objetivamente dado, esa cosa. Si por ejemplo decimos que una acción es justa o - injusta, los significados en esa afirmación no afectan para nada - la realidad del objeto, en este caso de la acción respectiva, ni - los elementos que integran su ser.

Resumiendo lo anterior se puede decir que los valores no - son cosas ni elementos de ellas, sino que provocan impresiones sub - jetivas de agrado a desagrado, de atracción o rechazo, al descubrir los en las cosas. Pero el agrado o desagrado no es un valor, pues puede darse algún objeto que siendo valioso no nos es grato, por - no concederle la importancia que su valor nos muestra.

Por lo que los valores no son cosas, ni impresiones subje - tivas; no caen dentro de la categoría del ser, sino del valer; pues si los sumergimos en el conjunto de las estructuras del ser, ya sea el ser real o el ser ideal, los haremos caer bajo leyes rígidas en que la demostración juega un papel importante, y la cantidad, y no

la cualidad, rige su mundo.

La cualidad en que consiste un valor cae en las proyecciones de lo absoluto y de lo objetivo; pues si fuera relativo o subjetiva, para unos individuos tendría significación axiológica y -- para otros no, para una época tendría sentido y para otra no. Mas esto no es admisible, ya que los valores son objetivos e independientes del tiempo, del espacio y del número. El valor, en tanto cualidad, no enuncia el ser sino el modo de ser, ya pertenezca a la esencia o a la circunstancia de un objeto, al cual lo determina, acrecentando la riqueza ontológica de su substancia, significándolo (6).

#### B.- POLARIDAD DE LOS VALORES.

El valor para el hombre representa en su conducta un sentido de perfectibilidad. En relación al dato conciencial de lo axiológico, el ser humano prefiere o rechaza un valor; y si opta por conservarlo, trata de realizarlo o tramitarlo a través de sus instrumentos de cultura. Un valor positivo puede ser tomado como medio para alcanzar un fin posterior, o puede ser identificado como el fin que proyecta una conducta positivamente válida. La voluntad no está exenta de un contenido valioso, pues éste se impone -- formalmente a la realización de toda conducta racional como algo que debe ser. "Si la voluntad carece de un objetivo valioso, la conciencia apunta a su racionalidad que ese desvalor no debe ser -- mantenido en la realización de una directriz moral. (7)"

El hombre, al incidir en el mundo de sus presencias axioló



gicas, se da cuenta que hay datos que niegan esas presencias como cualquier respuesta objetiva a sus motivaciones, y concibe que -- hay objetos valiosos y objetos antivaliosos o disvaliosos. Para-Hártman el sentido del bien es evidente cuando se refiere a una pluralidad de valores, de entre los cuales toma una decisión (8); así, para él "significa el bien siempre el preferir el valor superior y el mal el preferir el inferior. Puede, pues designarse el bien como la teología del valor superior."

Los objetos valiosos indican una propiedad cualitativa del ser que lo proyecta como una presencia a nuestra voluntad y engendra una respuesta afectiva en ella.

En cambio, el disvalor, si bien advierte su presencia la conciencia, el sujeto que la padece no reacciona afectivamente si no que adopta una actitud de desestimación ante tal presencia. -- Los seres, respecto al valor, motivan nuestro afecto, nuestra voluntad, nuestra valentía, nuestro temor, nuestra imitación, o -- nuestro odio. No obstante hay seres que se presentan a nuestra conciencia como indiferentes o neutrales, y son aquellos que carecen de importancia para motivar nuestro afecto o nuestro rechazo. De lo expuesto colegimos que la mayor o menor medida en que una cosa o una persona objetivan un valor, la importancia que él proyecta en nuestra conciencia, deviene en tres grados: el de la significación, el de la indiferencia, y el de la insignificancia. Lo que consideramos indiferente es poco significativo y poco insignificante; mas lo que consideramos insignificante, es antivalioso o disvalioso. El mayor o menor grado de un valor consiste en la --

calificación que algo tiene, es el dato significado por la importancia que descubrimos en ese ser.

Dice Gastón Sortais (9) que la inclinación es la actividad espontánea dirigida hacia ciertos fines valiosos. Estos fines valiosos son orientaciones naturales para desenvolver y realizar las tendencias que perfeccionan el ser racional del hombre. Por lo tanto, no puede haber inclinación que perfeccione al ser racional, si aquella carece de valor, pues la tendencia que lleva al ser racional a realizar un disvalor, le degrada en la medida en que esta realización se inclina hacia la negación de un valor.

De Aristóteles recojemos el concepto de que el bien y la perfección, por tanto el valor, no integran en ningún modo una moral de componenda y regateo, sino un afán inexorable de lo opuesto a los vicios, como la meta ideal a cuyo alcance aspira todo el esfuerzo del ser racional de una manera ardua y difícil, pues no hay término medio del exceso ni del defecto, ni exceso ni defecto del término medio que para cada persona y para cada circunstancia develan una unicidad axiológica dentro de los actos que aconsejan la prudencia; como pretensión de las exigencias infinitas del bien ideal (10).

El valor señala las condiciones de realización de esa forma ideal, dando margen a la determinación de la bondad o maldad de un acto con el que tenemos que proyectar un juicio que está -- muy lejos de ser una valoración subjetiva o arbitraria que integra la ética del hombre vivo en la sociedad y en el devenir histó

rico en que el valor esquemático se proyecta en una multiforme referencia de tonalidades variantes y concretas. En la conducta -- del hombre, en los bienes culturales y en el ser racional mismo, -- la conducta humana siempre se da una directriz valiosa o una tendencia disvaliosa, las cuales se destacan en su perfil estimativo por las cualidades que contienen o niegan en el preferir del sujeto. Un valor o un disvalor en tanto representan un sentido afirmativo o negativo a la conducta, afirman o niegan la responsabilidad de perfección de su autor.

Todo valor conveniente, tiene su disvalor que se contrapone como algo inconveniente (contravalor): a bueno se contrapone -- malo, a generoso se contrapone mezquino, a bello se contrapone -- feo, a sublime se contrapone ridículo, a santo se contrapone profano. No hay, no puede haber un valor que no se presenta frente a su disvalor o su negación. Esta categoría esta fundada y arraigada en la esencia misma de los valores que es la no indiferencia, porque toda no indiferencia puede serlo, por alejarse, positiva-- o negativamente del punto de la indiferencia. Hay dos tipos de -- polaridad: la polaridad del sentimiento, y la polaridad de los valores o axiológica. La polaridad de los sentimientos es una polaridad infundada, mientras que la polaridad de los valores es una polaridad fundada; mientras que la polaridad de los valores es una polaridad fundada, porque los valores expresan cualidades irreales pero objetivas de las cosas mismas, en cambio los sentimientos lo que hacen es representar vivencias internas del alma cuya polaridad está causalmente fundada. Esta es la razón por la cual se han podido confundir los sentimientos con los valores. Max Scheler --

(11) se da cuenta de que no todos los valores poseen el mismo rango, ni se encuentran en el mismo plano, y establece un orden peculiar de todo el reino de los valores; sostiene que estos poseen - en su mutua relación una jerarquía, en virtud de la cual un valor es más alto o más bajo, superior o inferior a otro, respectivamente. Esta jerarquía, como la distinción de valores en positivos y negativos, reside en la esencia misma de los valores, y no solo es aplicable a los valores conocidos por nosotros. Los valores implican jerarquía, y jerarquía quiere decir que unos valores son superiores o inferiores a otros. Se pueden ordenar jerárquicamente en los siguientes planos, de inferior a superior: primero, valores útiles, por ejemplo, adecuado e inadecuado, conveniente e inconveniente; luego, valores vitales como fuerte y débil; valores lógicos, como verdad - falsedad; valores estéticos como bello, feo, sublime, ridículo; valores éticos como justo, misericordioso, despiadado; y por último valores religiosos, como santo y profano (12).

Entre estas clases o grupos de valores existe una jerarquía, lo cual significa que unos valores afirmarse superiores a otros; así tenemos que los valores religiosos afirmarse superiores a los valores lógicos, y estos a los vitales, y estos a su vez a los útiles.

Mediante los valores éticos el hombre realiza su esencia y a través de esa realización objetiva su perfeccionamiento; esta es la razón por qué se debe anteponer una conducta valiosa a la que no lo es, pues la primera implica el cumplimiento de un deber,

mientras que la segunda representa un ilícito; en su proyección jurídica el hombre, al realizar una conducta, debe destacar lo más valioso que de ella puede obtener, pues la posición inversa es racionalmente insostenible; la naturaleza humana, dice J. F. Counillon se nutre de la realización de valores por la mutua relación que hay entre su actividad y su espíritu. Así, la exteriorización de la voluntad humana se proyecta hacia dos extremos, la realización del mundo del valor y la oposición que se destaca substancialmente con visos de videncia en la dimensión del disvalor (13). Por tanto, todo conocimiento y toda realización cultural, siempre estará enfocada desde el punto de vista valioso que el hombre encuentra en el contacto que se efectúa entre su conciencia y el mundo exterior.

#### C.- JERARQUIA Y GRADACION DE LOS VALORES

Para Francisco von Bretano, la suma de varios valores da como producto un valor superior; esta afirmación se deduce de la aplicación de un principio aritmético de las cosas (14). Para este autor, la superioridad o inferioridad simplemente se reduce al problema de la suma y la resta de notas valiosas. El valor superior para él resulta de una cantidad, la cual es inferior si se refiere a un valor de menos rango. Pero el valor en sí, en realidad, en su rango superior no se integra de una suma de valores a otro valor; ni el valor inferior es la falta de cualidades valiosas respecto de un valor fundamental; pues las notas de valor no son notas aritméticas en que juegue un papel importante el número, la cantidad, sino que son datos de idealidad, cualitativos, en que un

valor puede estar depositado en una materia mayor o menor, así como puede ser justo el fallo que se refiera tanto a la suerte de la vida de una persona, como el que se refiera a la aplicación de una prestación o de una contraprestación cuya expresión patrimonial - pueda ser mínima, en relación al carácter moral que se presente en juego, el cual puede muy bien estar referido al bien como una objetividad absoluta, o a la justicia como un criterio plenario. Scheler (15) nos narra en las siguientes palabras cómo el hombre se da cuenta de la jerarquía de los valores mediante un acto especial de conocimiento del valor llamado "preferir", en el cual se capta el hecho de que un valor es "superior" a otro. No debe decirse, no enseña, que el ser superior de un valor se percibe sentimentalmente; exactamente como ocurre con el valor individual, y que luego - el valor superior es "preferido" o "postergado". Antes bien el ser superior de un valor es "dado" forzosa y esencialmente tan sólo en el preferir. El motivo de haber negado esto es que se equipara el preferir, de un modo falso, al "elegir" en general y, por tanto a un acto de tendencia. Mas esta tendencia ha de fundarse ya en el conocimiento de una superioridad de valor, al elegir nosotros a -- aquel de los posibles fines que vaya fundado en un valor superior. El "preferir", sin embargo, se realiza sin ningún tender, elegir, - ni querer. Así decimos: "prefiero la rosa al clavel", sin pensar en una elección, pues toda elección tiene lugar entre un hacer y - otro hacer. Sin embargo, el preferir se realiza también con referencia a cualesquiera de los bienes o cosas valiosas; por eso cabe decir, que el elegir entre bienes, puede llamarse también "preferir empírico".

La jerarquía que se establece entre los valores puede ser de dos clases: una de carácter subjetivo y circunstancial, y otra de carácter objetivo y universal. La primera es la que aparece como una presencia valorativa de cada persona; la segunda es aquella que se presenta como una objetividad incuestionable a todas y cada una de las personas, quienes no quieren ni crean esa jerarquía, -- pues sólo les es dado descubrirla.

Para Scheler, la jerarquía se da dentro de un reino axiológico que presupone un orden peculiar. De acuerdo con la disposición superior o inferior de cada uno de los valores, una primera noción que el concepto de jerarquía nos brinda, es que los valores pueden ser positivos y negativos, la cual se puede aplicar tanto a los valores conocidos por el hombre como a los que faltan por conocer. Sin embargo el preferir o el rechazar un valor, sólo se refiere al contacto que ha tenido la conciencia en el sentido de que algo es valioso. Lo valioso de algo no indica necesariamente que el sujeto puede conocer algo como valioso objetivo dado, y preferirlo o postergarlo a su voluntad de acuerdo con los fines racionales temperamentales que se proponga realizar. El elegir siempre se refiere a un acto de tendencia, no a un reconocimiento de valoración, sin embargo el preferir se realiza muchas veces sin ningún dato consciente. Todo acto de elección condiciona un hacer valioso o un hacer antivalioso; procura un no hacer valioso o un no hacer antivalioso; en cambio, el preferir en una jerarquía que parte de lo no valioso, siempre procura realizar un valor. Todo preferir en mayor o menor grado, complejos superiores e inferiores en la realización de diferen-

tes bienes, es la nota condicionante que funda un fin, cuya obtención, en último grado, por la voluntad humana, va a afirmar la superioridad que perfecciona al hombre o va a acondicionar su degradación que le es ínsita de acuerdo con el principio de preferencia que el ser humano haya captado en relación a esos valores con su conciencia y con la objetividad circundante. En este orden de ideas puede decirse que una persona, conociendo una escala axiológica objetivamente determinada, no siempre tiende a realizar los valores superiores de esa jerarquía, sino que su tendencia implica una buena elección, o una valiosa acción, si hace uso de una adecuada voluntad. El conocimiento no supone en ningún momento que la conciencia se dirija en forma determinada hacia la realización de un valor superior, pues el sentimiento, sin que el valor mismo esté en el percibir sentimental, puede encauzar a la voluntad hacia la realización de valores de rango inferior. Para Hartman (16) "La cuestión de la altura de los distintos valores en relación unos a otros, tan sobremanera importante para nuestras decisiones morales y que hay de decidir siempre de nuevo, tiene por condición de posibilidad en nosotros la misma instancia y su capacidad de distinguir valores y contravalores: en el sentimiento del valor tenemos un sentimiento inmediato de lo que es más valioso y lo que tiene menos valor. Pudiera llamársele también un "Sentido de la altura axiológica".

Una elección adecuada entre un disvalor y un valor, debe elegir lo valioso, entre un valor de rango inferior y un valor de rango superior, debe elegir al valor superior; la recta voluntad -



entre un disvalor y un valor, debe rechazar el disvalor en su elección; entre un valor de rango superior y un valor de rango inferior debe en su elección rechazar el de rango inferior. Así un valor religioso es superior a un valor moral, este a su vez es superior a uno estético, el cual es superior a un valor científico, el que a su vez precede a un valor económico, el cual es superior a todo valor sensible. En la jerarquía de los valores el preferir adecuado puede ser intuitivo o racional, puede expresar un preferir y un postergar respecto de los demás valores que existen en un orden jerárquico, pero siempre será un valor fundante el que modele la preferencia en el percibir mismo, destacando un valor y dejando en un trasfondo de perspectiva las cualidades de los valores no destacados. La superioridad o inferioridad de un valor reside en la objetividad de la jerarquía misma, dándose en la conciencia en el momento en que se prefiere; pero la superioridad o inferioridad de un valor no está determinada por el sujeto, si bien la conciencia lo intuye como algo evidente, dando la siguiente escala de valores independientes de la preferencia que el sujeto tenga por ellos. -- Así, ellos se presentan en un primer grado superior con las cualidades de la santidad y la beatitud cuando se trata de valores religiosos; con la cualidad del bien, cuando se trata de valores de lo ético; de cualidades de belleza y armonía cuando se trata de valores estéticos; con las características de la verdad, en el orden del pensamiento y de la lógica. Se presentan en un segundo grado los valores espirituales; siguiéndoles en un tercer grado de inferioridad los valores vitales, los útiles y los sensibles. Esta escala de valores no es una escala cerrada sino una estratificación-

objetiva que se proyecta como un complejo de las posibles directrices que enfocan el adecuado comportamiento del hombre, tanto en su aspecto personal como en el aspecto social. El hombre, de acuerdo con las circunstancias, sin desconocer una jerarquía objetiva, muchas veces elige un valor inferior por serle el más adecuado para sus urgencias subjetivas, en una dimensión impírico espacial y temporal determinada.

#### D.- INESPACIALIDAD E INTEMPORABILIDAD DEL VALOR

Ortega y Gasset (17), afirma que los valores se presentan a la voluntad humana como posibles directrices ideales de la conducta racional del hombre y dan a su vida un sentido cultural. La cultura representa una dimensión valiosa en la cual el hombre se desenvuelve, se perfecciona y enriquece, por encontrarse inmerso en ella. Esto nos lleva a reflexionar que si bien el hombre se encuentra inmerso en la inmensa variedad que de hechos con sentido se le presentan, esos mismos hechos le sirven de datos precedentes para sus vivencias y valoraciones actuales, pues la cultura debe ser revivida constantemente para seguir una línea que aun cuando carece aparentemente de limitaciones espaciales y temporales, no debe desconocerse que su esencia ideal tiene relaciones muy estrechas y referencias enriquecidas con los datos de la realidad. Si bien los valores no son conceptualizaciones y carecen de corporeidad y duración, estos mismos valores ya realizados en una época y tiempo determinados, necesitan de la referencia y del apoyo de un dato existencial. Así, todo valor es valor de algo, pues sus notas características se nos presentan formando la unidad de una entidad

axiológica. Siempre encontramos el valor depositado en un soporte, y este soporte es entitativo y objetivo. El valor dura en la realidad mientras el ser que lo soporta dura; el valor se muestra o se perfecciona en tanto que la cosa que lo sostiene o la persona que lo realiza encuentra un sentido en él de sublimación o de degradación; se muestra en ellos el valor que están realizando, a la vez que la permanencia y duración con que materializan y distinguen las cualidades que objetivamente se despliegan ante quien toma contacto en modo concienzial con las presencias que en el conocimiento mismo se dan. Estas presencias inciden en la conciencia a través de los sentidos, estableciendo relaciones que entre el yo y el mundo tienen a estrecharse en la comunicación en que el hombre -- tiende a descubrir fuera de sí un universo, con significado para él mismo y para sus semejantes.

#### E.- OBJETIVIDAD DEL VALOR

Objeto es todo aquello que cae bajo la luz que proyecta el sujeto de conocimiento en la realidad que le rodea. La conciencia del sujeto que conoce, aprehende o capta algo de la realidad y ésta se le presenta como una unidad de carácter esencial. El sujeto -- analiza el objeto, y encuentra en él notas que son absolutas y permanentes, es decir, que definen la esencia de ese objeto, y también encuentra notas circunstanciales que representan relaciones -- variantes que puede poseer o puede no poseer dicho objeto, sin dejar de ser o de estructurarse ante la conciencia como una unidad. -- En esa unidad que el sujeto conoce como un ente que se presenta en la realidad, trata de descubrir aquellas cualidades que tienen un-

significado y una razón de ser. La objetividad de un valor, se encuentra en la realidad que lo sustenta, independientemente de la creación por parte del sujeto de su apreciación en cuanto conoce y trata de descubrir las cualidades que forman lo valioso del objeto. Dentro del mundo de lo axiológico, que el hombre descubre como algo objetivo, se destacan valores de carácter fundamental y primario que constituyen para la conducta del hombre las directrices de su perfeccionamiento individual como social; así los valores, con su esencialidad objetiva, se dan en la relación que se establece entre la conciencia del yo-sujeto y la realidad-objeto. La objetividad de un valor, como la objetividad del valor belleza, la del valor bien, la del valor justicia, o la del valor verdad, reside esencialmente no en que esos valores valgan más para un sujeto y valgan menos para otro sujeto, puesto que la valencia no radica en que alguien le guste un valor o lo rechace, sino en que esas cualidades valen en todo tiempo y para cualquier sujeto, independientemente de que su valor sea percibido o no por una persona determinada.

Para Max Scheler (18) la objetividad del valor se da en el sentimiento que el sujeto tiene de ese valor, como algo que está mas allá del sujeto que conoce y se integra por las constantes que se manifiestan en el aprehender axiológico. Para dicho autor el valor puede ir más lejos en su existencia, pues se integran quiddades independientes, aún respecto del sujeto que las conoce o las construye. Mas nosotros consideramos que para el derecho sólo las objetividades axiológicas conocidas se proyectan en la conducta del hombre social. Lo jurídico, en sus proyecciones objetivas, --

debe constituir un orden valioso para todos, que implique y fundamente los deberes sociales que proyecten en la conducta racional del hombre un principio de perfección.

## NOTAS BIBLIOGRAFICAS DEL PRIMER CAPITULO

- 1.- Recaséns Siches Luis, "Filosofía del Derecho", página 48, 2a. Edición, Ed. Porrúa, S. A. México, 1961.
- 2.- Brugger Walter, "Diccionario de Filosofía", página 480, Volumen Primero, Tercera Edición, Ed. Herder, Barcelona, 1962.
- 3.- Von Hildebrand Dietrich, "Etica Cristiana", página 155, 1a. Edición, Ed. Herder, Barcelona, 1962.
- 4.- Scheler Max, Etica, Nuevo Ensayo de Fundamentación de un Personalismo Etico, traducido del Alemán por Hilario Rodríguez - San, Tomo I, página 263, Editorial Revista de occidente, Madrid, 1941.
- 5.- Preciado Hernández Rafael, "Lecciones de Filosofía del Derecho", Tercera Edición, página 192, Editorial Jus, México 1960.
- 6.- Brugger Walter, "Diccionario de Filosofía", página 126, Volumen Primero, Tercera Edición, Ed. Herder, Barcelona, 1926.
- 7.- Von Hildebrand Dietrich, "Etica Cristiana", página 57, Primera Edición, Ed. Herder, Barcelona, 1962.
- 8.- Hartman Nicolas, "Introducción a la Filosofía", página 165,- Primera Edición, Editorial Centro de Estudios Filosóficos, -- México, 1961.
- 9.- Gaston Sortais, Traité de Philosophie, Tome Premier, pagina - 82, Quinta Edición, Ed. Lethielleux, Paris, 1923.
- 10.- Gómez Robledo Antonio, Obras completas de Aristóteles, Etica-Nicomaquea, página 68, primera edición, Ed. Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1954.
- 11.- Scheler Max, Tomo I, página 129, Ob. Cit.
- 12.- García Morente Manuel, Lecciones Preliminares de Filosofía, - página 380, Tercera Edición, Ed. Lozada, Buenos Aires, 1943.
- 13.- Artículo de Jean Francois Counillón, La nature Humaine, Actes du XI Congres Des Societes de Philosophie de Langue Francoise Primera Edición, Ed. Presses Universitaires de France, página 202, Paris, September, 1961.

- 14.- Scheler Max, Etica, Tomo I, página 129, Ob. Cit.
- 15.- Scheler Max, Etica, Tomo I, página 129, Ob. Cit.
- 16.- Hartman Nicolas, página 167, Ob. Cit.
- 17.- Ortega y Gasset José, "El Tema de Nuestro Tiempo", página 72, Editorial Espasa Calpe, Argentina, S. A., 1945, Buenos Aires.
- 18.- Scheler Max, "El formalismo en la Etica y la Etica Material", Tomo I, página 43, Editorial Revista de Occidente, Tercera - Edición, Madrid, 1941.

CAPITULO II  
CLASIFICACION DE LOS VALORES

- 1.- DISTINCION DE LOS VALORES DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL MEDIO DE CAPTACION
  - A.- VALORES INTELIGIBLES
  - B.- VALORES EMOCIONALES
  - C.- VALORES SENSIBLES
  - D.- VALORES VOLITIVOS
  - E.- VALORES INTUIDOS POR LA FE
- 2.- VALORES OBJETIVOS Y SUBJETIVOS
  - A.- VALORES OBJETIVOS
  - B.- VALORES SUBJETIVOS
- 3.- LOS VALORES SEGUN SU GRADO DE GENERALIDAD
  - A.- VALORES PARTICULARES
  - B.- VALORES UNIVERSALES
- 4.- LOS VALORES DESDE EL PUNTO DE VISTA DE SU REALIZACION POR EL SER HUMANO
  - A.- VALORES PERSONALES
  - B.- VALORES SOCIALES



## CLASIFICACION DE LOS VALORES

### 1.- DISTINCION DE LOS VALORES DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL MEDIO DE CAPTACION.

El individuo se da cuenta de que existen diferentes clases de valores, que al tomar contacto con ellos como objetivaciones del conocimiento, se perciben por él a través de los diversos medios de captación de que dispone.

Un instrumento de captación sirve para que el hombre resuelva el problema de las cualidades cualitativas, y conozca las relaciones que entre ellas se dan. El pensamiento tradicional distingue cinco diferentes medios de captación del valor, en contra del sentido que atribuyen los fenomenólogos al valor, reduciendo su conocimiento a la intuición emotiva. Estos medios son los siguientes: la inteligencia, la emoción, la sensibilidad, la voluntad y la fe. De estos medios se vale el ser racional para captar las cualidades valiosas que incorporan a su acervo de conocimientos las presencias de la dimensión axiológica.

### A.- VALORES INTELIGIBLES

Dice Dietrich Von Hildebrand, que es el recinto de la conciencia, en un darse cuenta muchas veces apriorístico, en donde el ser humano percibe por primera vez la importancia que le devuelan las calidades de ciertos valores. El que algo sea dotado de valor, no necesariamente pretende el reconocimiento moral o emo-

tivo del hombre, sino que el mismo ser humano descubre el valor - como algo objetivo, que se puede elevar al predicado del dato axio lógico como contenido de un juicio (1). Los seres se descubren - por el hombre, dotados de valor, pero el primer valor que como -- contenido de un juicio de apreciación entre el pensamiento y la - realidad le es dado, es la adecuación entre los datos de conteni- do. La adecuación entre los datos de contenido de los objetos -- reales y los datos de contenido de la reflexión que sobre dichos- objetos recaen, nos lleve al descubrimiento de la importancia que el valor verdad tiene como fundante para todo conocimiento cientí- fico. Los valores se descubren por el sujeto, no como aspectos - de su deseo o voluntad, sino como revelaciones de los datos que - pertenecen al ser, en el sentido de que su importancia depende de sí mismos. La referencia deontológica que en ellos se descubre, - no va a trascender de su propia veracidad, ni su verdadera identi- dad o su definición esencial les va a ser ajena. Toda definición, todo descubrimiento, toda objetivación de los datos reales y de - los ideales, pasa por lo tanto, a través del tamíz del valor ver- dad. Solamente la inteligencia y la reflexión del hombre sobre - los objetos de su conocimiento, y sobre sus capacidades de cono- cer, ponen a la luz de su razón los principios de identidad sobre el sujeto pensante y el objeto pensado, separando de la fantasía y de la falsedad todo aquello que impida la mayor plenitud del va- lor verdad; la verdad es la expresión objetiva de un punto de cono- cimiento que nos da la medida y los alcances del impulso subjetivo de conocer. En este sentido el impulso de conocer va más allá, pues la objetividad real es la que le da cimiento a la verdad no-

seológica. El valor enunciado como una adaptabilidad entre una nota subjetiva y una nota objetiva, resulta de la demostración de que las conexiones que se establecen entre ellas, emanan del reconocimiento de que la verdad es un dato importante, para hacer mas inteligible el mundo al ser que conoce; independientemente de que esa verdad sea demostrable o puesta como nota de percepción axiológica de un conocimiento axiomático. Pero no de una afirmación arbitrariamente propuesta, o de una hipótesis más o menos fantástica, sino de aquello que antes o después de la reflexión, resulta por sí misma (2). Como resultado de esta evidencia y de la adaptabilidad entre la nota pensada y la nota pensante que la informan, puede predicarse de algo su verdad o su falsedad. Verás es todo juicio o reflexión concordante o evidente. Mendaz, es el juicio o la apreciación de algo inadecuado o incomprensible.

#### B.- VALORES EMOCIONALES

Los valores emocionales forman un acervo múltiple, que esencialmente despiertan en el individuo que los conoce, la admiración y el impulso de poseerlos. Se ha dicho que su conocimiento no es más que una capacidad para saciar nuestra necesidad de admirar, en torno del círculo de la emoción (3). El aprobar y desaprobar, el querer y el odiar, son reacciones subjetivas a una motivación axiológica objetiva. Se quiere, se ama, porque en los objetos o en las personas se descubre algo importante, algo valioso, que las hace dignas de nuestra consideración, las hace dignas de nuestro amor; o si por lo contrario se descubre en esas cosas o en esas personas disvalores, en el grado en que lo sean en una

escala negativa de perfección, merecerán nuestro odio, nuestra repulsa o nuestro rechazo. El sentimiento que provoca el objeto es un sentimiento provisto de valor. Se estima algo porque es valioso, y la emoción que capta esta clase de valores nos indica en ellos, el grado de percepción que hace que las respuestas subjetivas ante el valor vayan desde una simple indiferencia del sujeto de la emoción, hasta una concepción de importancia, solamente explicable por los mecanismos de la intuición. No es, pues, más importante, la captación emocional y la respuesta emocional, que el estímulo que proyecta la emoción que se presenta en la éjida de los valores (4). Mediante el órgano de la emoción conocemos un sector en la captación de los valores en que conocemos el valor de una cosa sin que el depositario del valor pueda eximirse de la atribución de agradable o simpático, sin que muchas veces, se pueda explicar racionalmente en que consiste el que un objeto o una persona nos parezca bello u odioso, distinguido o vulgar, aunque el contenido representativo del dato axiológico nos sea a fondo conocido o provoque reacciones contrarias en diversas personas. En este sentido Max Scheler afirma (5) "Tampoco son los contenidos de valor puros valores de contenidos objetivos. La captación de los contenidos objetivos no es la condición bajo la cual nos son dados los valores. Puede serme dado el hecho de que un día determinado de agosto del año pasado hizo estupendo, sin que por ello me sea dado al mismo tiempo que aquél día me visitó un amigo particular fiel. Nos parece, pues que el matiz valioso de un objeto (ya sea recordado, esperado, representado o percibido), es lo más primario que nos llega de aquel objeto, como también que el valor del todo en cuestión,-

cuyo miembro o parte es, constituye el medium en el cuál desarrolla aquel objeto su contenido representativo o su significado conceptual. El valor de ese objeto es lo que abre la marcha, es el primer mensajero de su peculiar naturaleza. Aún donde el objeto es distinto y confuso, puede ya el valor estar claro y distinto. - En toda aprehensión de un medio primeramente y de un modo simultáneo, por ejemplo, el todo sin analizar, y dentro de ese todo, su valor; a su vez, dentro del valor de ese todo captamos los valores parciales en los que se hayan implicados luego los objetos peculiares de la imagen". Las cualidades valiosas que percibimos - del objeto en una primera impresión son aceptadas o repelidas, según la intensidad con que hayan afectado nuestra capacidad emocional. No solamente es el valor sino la subjetividad con que percibimos su mensaje objetivo, lo que nos hace estimarlo o desestimar lo. Los depositarios de los valores captados por la emoción ---- atraen muchas veces la buena aceptación o el rechazo que les hemos dado a los valores que contienen. Así, si la obscuridad es repelida con miedo por el niño, los objetos oscuros o que le recuerden la emoción del miedo, serán repelidos en el mismo grado - en que su percepción emotiva esté afectada; la afección de este - ejemplo, es indiciaria de una emoción negativa, y da la sintonía de que a esta emoción negativa le puede ser correlativa una emoción. No solamente la emoción positiva o la emoción negativa se suscitan por valores diferentes, su afirmación, el grado de importancia de sus depositario, o de un mismo valor en último análisis, pueden suscitar en diferentes momentos emociones diversas y aún - contrarias; así por ejemplo, alguna persona que en un páramo se -

encuentre perseguida injustamente, verá con satisfacción y con -- alegría el arribo de la obscuridad del día, para ser, con mayor - dificultad, blanco de la persecución. Un mismo dato en nuestros- ejemplos, sirve para ilustrar como en las diferentes circunstan-- cias y captaciones, es efecto de diversas manifestaciones en la - captación individual emocional.

### C.- VALORES SENSIBLES

El órgano de captación de los valores sensibles no es úni- co; mejor dicho, se trata de los diversos sentidos que tiene el - hombre para tomar contacto con el mundo que lo rodea. Una capta- ción concreta del mundo se lleva a cabo a través de los diferen-- tes órganos sensoriales que el hombre posee. Estos órganos sensi- tivos son: el gusto, el oído, la vista, el tacto y el olfato. Los sentidos sólo captan datos concretos. Lo universal es captado -- por la inteligencia. Por medio del gusto nos damos cuenta si un- manjar es agradable o desagradable, si es dulce o es agrio, si es amargo o es salado. Por medio del oído percibimos la armonía o - la atonía que provoca en nuestra sensibilidad un complejo armóni- co de sonidos o un aturdimiento inconexo de ruidos; por medio de- este sentido podemos captar el tañer de una campana o la sonoridad de una voz y su significación simbólica. La luz al chocar con -- los cuerpos, nos entrega su representación y colorido a través de la vista, la cromática, el lineamiento de los seres que existen o que son representados, se interna a través de la vista en el mun- do concienal como un dato objetivo que se revela a través de -- las diversas dimensiones y profundidades o perspectivas que la vi

sión del mundo nos depara. Por medio del tacto podemos sentir la frialdad o el calor, la aspereza o la finura de los objetos, los datos que a través del tacto nos envía el mundo externo con las vivencias más reales que el hombre conoce, pues la toma de contacto que mediante este sentido tiene la conciencia con el mundo es más directa y más operante. A través del olfato nos llegan los efluvios que emanan de las cosas ya sean agradables, o ya sean desagradables como los hedores.

De antiguo se ha dicho que no hay conocimiento más directo que el que nos llega a través de los diferentes sentidos; sólo a través de los diferentes sentidos, sólo a través de ellos podemos integrar los conceptos formales de los objetos, pues como concepciones dadas, su estructuración ideal siempre descansa en la experiencia que a través de los sentidos nos es determinada. - (6).

#### D.- VALORES VOLITIVOS

La captación de los valores volitivos se realiza a través del querer humano; se dice que lo que se quiere se conoce, y que lo que se conoce se quiere. Pero si bien una buena voluntad puede ser un querer adecuado o un querer inadecuado, la estructuración de esa tendencia volitiva nos lleva al análisis del acto humano; generalmente los valores se quieren o se rechazan después de haber tenido una concepción de ellos, los que se presentan como premisas de posibilidad varia para que el ser racional en el libre ejercicio de su voluntad elija los mejores o más adecuados, o se incline por los que son más inadecuados e inoperantes para -

su perfeccionamiento. Una vez que se ha determinado cuál es el valor que se va a realizar de los diferentes que se han presentado a la voluntad del hombre, éste elige los más convenientes para su perfeccionamiento, o los más inconvenientes que conducen a su degradación. Finalmente el hombre procura realizar aquéllo que ha determinado por un acto libre de decisión, dando lugar a que estos valores volitivos caigan dentro de los marcos de la ética y el derecho, en tanto perfeccionan interna o socialmente al hombre (7).

#### E.- VALORES INTUIDOS POR LA FE

Los valores religiosos son captados mediante la fé. La fe representa una operación contemplativa y activa respecto del Bien Supremo; el hombre a través de su conducta trata de alcanzar la perfección intelectual de su espíritu mediante la virtud, busca la santidad y la beatitud. La santidad es el acercamiento que las maximas posibilidades del hombre pueden permitirle en la perfección respecto del Bien más excelso, del valor perfecto, de Dios. El hombre al pretender captar la excelencia de Dios como un bien absoluto, universal e inmanente, atisba en el firmamento de su imperfección una sutil incidencia que le comunica con su creador. En esa incidencia reside la fe como el pensamiento que sobre un valor trascendente le atrae hacia la inmortalidad.

Ferrater Mora indica a este respecto (8); "La fe es propiamente una confianza, que trasciende todo juicio de ser y que no se opone como la creencia, al saber, sino se mueve en un plano distinto. El creer "para comprender", entendido como el tener fe



con el fin de alcanzar la comprensión de lo incomprensible, es la expresión de esa confianza que se desarrolla en la esfera emocional y que, en todo caso, apunta más bien a la evidencia que a la demostración discursiva". Pero en todo caso el espíritu humano se eleva hasta Dios por los caminos de la paz y la armonía con -- los hombres, constituyendo el fundamento más profundo y más elevado, en que la vida espiritual de la inteligencia y la voluntad, -- se realizan en tanto más se identifican con DIOS (9).

## 2.- VALORES OBJETIVOS Y SUBJETIVOS

Esta clasificación atiende principalmente al soporte o -- ser en que se realiza el valor. Si se trata de un ser que no tiene espíritu, constituirá una cualidad recibida. En cambio, si -- ese ser es una persona humana, habrá que distinguir los valores -- recibidos a la manera de los valores - cosas, o en el mejor de -- los casos como dones o aptitudes, de los valores que constituyen vivencias o actividades del espíritu, en cuanto éste consiste en -- una capacidad para realizar valores inmatrimales. Es a estos últimos a los valores que se llama estrictamente valores subjetivos, es decir, valores que se dan en un sujeto conciente y libre, en -- virtud de su actividad.

### A.- VALORES OBJETIVOS

Los valores objetivos; lo cual implica que no dependen de las preferencias del individuo, sino que mantienen su forma más allá -- de toda apreciación y valoración; la objetividad del valor indica su autonomía respecto a toda estimación subjetiva y arbitraria. --

(10) En la percepción de un valor muchas veces se incluyen ele-

mentos que no están en el objeto axiológico, sino en el sujeto - que conoce; la percepción pura del valor es aquella que se realiza sin que intervengan las subjetividades y apercepciones del ente cognoscente.

Los valores objetivos expresan siempre una correlación lógica y determinable respecto al juicio de valor que de ellos se haga por cualquier persona; a este respecto Alloys Müller considera en todo juicio de valor un doble aspecto: el aspecto de su estructura, y el aspecto de su función. En el primer aspecto la lógica cuida de estudiar la verdad y universalidad del valor; en el segundo aspecto, la teoría del conocimiento se encarga de precisar el grado de objetividad de los valores dentro de la realidad misma (11).

Los valores objetivos tienen como cualidad distintiva su independencia de otros valores; es decir, son valores por sí mismos, no son valores por referencia ni requieren de un dato fenoménico para realizarse o efectivizarse. No poseen la característica de ser valores inmediatos, ni de ser depositarios de otros valores, y tampoco son meros símbolos o representaciones de valores; su objetividad no tiene referencia y técnicas; valen para todo tiempo y para toda persona; valen para todo lugar y para toda realización (12). Así nos encontramos con una segunda característica de los valores objetivos: su universalidad. Es decir, estos valores sirven como fundamentos de todos los demás, como puntos desde los cuales se pueden desprender modos de valer, pues valen para toda categoría y para todo principio (13). La objetividad -

de los valores puede ser aprendida no solamente en las cosas, sino también en la persona misma. La objetividad axiológica en las cosas, se da cuando es reconocible que una cosa posee un valor, - es decir, cuando estamos en presencia de bienes; ahora bien, los-bienes pueden ser materiales, vitales y espirituales; los bienes-pueden abarcar tanto el campo de la naturaleza como el de la cultura. Los valores objetivos de la persona son: en primer lugar, - los valores de la persona misma; en segundo lugar, los valores de su conducta; y en tercer lugar, los valores de la persona como -- concepto universal de carácter abstracto. Todos estos valores, - en cuanto tienen carácter objetivo, son universalmente reconoci-- dos, no son creados sino descubiertos, independientemente de que sirvan de paradigmas o modelos al hacer cultural.

#### B.- VALORES SUBJETIVOS

La subjetividad es toda vivencia de valores, de experiencias y conocimientos que atañen a la dimensión interior de un sujeto espiritual. La subjetividad y por lo tanto el mundo axiológico de un individuo, sólo vale para él y en tanto a él se refiere. Los valores de la subjetividad sólo perfeccionan, mediante - la conducta, al titular, al sujeto mismo y de esa conducta, enriqueciendo su mundo axiológico; aumentan su dimensión axiológica - en tanto el sujeto realiza la escala de valores que se traza para la efectividad de su propia conducta, por reconocer que coincide con escalas objetivas de tendencias generales. Los valores subje- tivos son una proyección adecuada de los valores objetivos, reali- zados por un sujeto. En cierto sentido el sujeto, al realizar --

por medio de su conducta una escala de valores objetiva, hace propios y personales ciertos juicios de valor, para aplicarlos a su perfeccionamiento en tanto la positividad de su conducta se inspire en que ese proceder, si bien, es un proceder imputable a su autor, no puede ser excluido de la consideración de que es un actuar valioso frente a los demás en su vida común, es decir, es un proceder o actuar alterativo.

En este sentido se destruye la teoría axiológica subjetivista que afirma que los valores son estructuraciones creadas por el propio sujeto sin que tengan ningún punto de referencia en la realidad misma. Dicha teoría, por considerar a los valores ideales de carácter volitivo y no fundarse en datos meramente objetivos, carece de base racional; pues en el mero sentimiento fundan las consideraciones axiológicas que sobre la realidad pueda tener un individuo, lo que en el fondo del caso viene a ser un trasunto de la filosofía romántica que llevó a los pueblos sajones a extremos tan inapropiados como las consideraciones históricas del nacionalismo y del nazismo alemán. (14)

Desde otro punto de vista podemos decir objetivamente que los valores, atendiendo a la clasificación de Max Scheler (15), pueden ser propios o extraños a las personas, a las cosas, a las funciones y a los estados. Tanto los valores propios como los valores extraños tienen la misma categoría; aunque la captación de un valor extraño implique una relación axiológica de más alta categoría que la captación de un valor propio, porque es más eviden

te la captación de un valor extraño que la evidencia y el reconocimiento de un valor propio. Sin embargo, podemos decir que todos los valores subjetivos, entendidos no como creación del sujeto sino como actualización axiológica del ente espiritual, caben dentro del concepto de dignidad. La dignidad es el valor que de acuerdo con una escala objetiva, se reconoce en una persona; así la beatitud y la numinosidad la podemos reconocer en el Santo de Asís, y el amor patrio y la valentía en la Doncella de Orleans. Por tanto, la dignidad como fundamento de los valores personales, es la dimensión que axiológicamente actualiza un individuo y se le atribuye como manifestación objetiva de su personalidad.

### 3.- LOS VALORES SEGUN SU GRADO DE GENERALIDAD

Se dice que los valores pueden ser particulares en oposición a los valores universales. Esta distinción es más bien convencional, pues no se refiere tanto a la esencia de un valor como a que ese valor se encuentre en la realidad objetiva en un grado menor o mayor.

#### A.- VALORES PARTICULARES

Los valores particulares se refieren siempre a su realización en una realidad determinada; la realidad que se analiza en forma particular, es la que caracteriza una unidad axiológica singular, y la distingue como depositaria de valor, de las demás entidades que de acuerdo con el menor o mayor grado en que realizan o plasman un valor o una quiddidad, se caracterizan como integrantes de un ser determinado. Así los juicios de valor de carácter-

particular comprenden un número parcial de personas, objetos o -- bienes que se singularizan respecto de los demás depositarios men-- tados. En esta categoría no se atiende a que los depositarios de un valor tengan algo de común con los demás depositarios, sino a lo que cada depositario, o cada valor realizado tenga de propio; -- es decir, la valorización particular descubre las singularidades -- de los objetos como realizaciones modales e indentificables, de -- entidades axiológicas determinadas o determinables.

Los valores particulares, representan para el sujeto que -- conoce, la realización menor o mayor de un valor. La concordan-- cia entre el valor del objeto, el valor de la persona o el valor -- de una idea y la representación que el sujeto tiene o el juicio -- que se forma de ellos, debe coincidir en todas sus notas, como -- una concordancia necesaria, que en todo conocimiento nos da un va -- lor fundante: la verdad. Nicolai Hartman a este respecto afirma -- (16): "La aporía no está aquí en la maravilla de que pueda haber -- concordancia concordancia sino en que podamos saber de ella, en -- que podemos tener una conciencia de si nuestra representación con -- cuerda o no con la cosa. La aporía está, para decirlo con el tér -- mino filosófico, en la posibilidad de un criterio de la verdad. -- Este es para el hombre, para su orientación en el mundo, de enor -- me importancia, pues el hombre está expuesto a innumerables erro -- res. A veces puede comprobarlo con ayuda de un segundo sentido -- y llegar al conocimiento verdadero, por ejemplo, cuando comprueba -- por el tacto que el palo que parece quebrado dentro del agua es, -- sin embargo, recto. Pero a menudo es ya a la primera mirada muy --

escabrosa la posibilidad de un efectivo conocimiento, como por -- ejemplo, en el trato con nuestros prójimos, a menudo tan preñado- de consecuencias para nosotros. Aquí sucumbimos con frecuencia a fatales errores, de los cuales unicamente una larga experiencia - puede guardarnos en alguna medida".

La consideración de los valores particulares origina, en su aplicación a la persona humana, los valores individuales; es - decir, son todos aquellos valores que tienen como centro de impu- tación a la propia persona. (17)

#### B.- VALORES UNIVERSALES

Desde un punto de vista racional, el conocimiento de los - valores universales es superior al de los valores particulares. - Los valores universales son objetos axiológicos representados por quiddades genéricas como bueno y agradable y por concepto de va- lor de carácter abstracto como honradez y dignidad. Los objetos- valores los agrupamos en generalidades o clases que abstraemos de la realidad; así decimos que una manzana es redonda, o que es ro- ja, o que es agradable aunque nunca tengamos la posibilidad de ob- servar todas las manzanas, sino sólo unas cuantas manzanas en par- ticular, con ubicación en épocas y sitios determinados.

Así podemos decir que los juicios de valor se integran en su generalidad y abstracción con los datos que la experiencia axio- lógica nos aporta.

Las variantes de un objeto se reducen en las consideraciones axiológicas de valor, en primer lugar a sus cualidades comunes con los demás objetos, en segundo lugar a las cualidades particulares de ese objeto como integrante de un género, y en tercer lugar al dato de que esas cualidades integran un juicio de valor a partir de la observación de la realidad misma. William Pepperell Montague hace, respecto de la abstracción universal, la siguiente consideración (18): "No exageraríamos demasiado si dijéramos, universal o concepto no es un particular más que existe al lado de los particulares de la experiencia, sino que, más bien, constituye un atributo de lo particular que es compartido con los demás particulares. El proceso formador de las nociones abstractas no consiste en captar del objeto algo, sino más bien en seleccionar las notas del conjunto de propiedades que, como tal, pertenecen peculiarmente a los solos datos de los sentidos, y concentrarlas sobre las propiedades aisladas en que participan comunmente muchos objetos de los sentidos".

Partiendo de la concepción Aristotélica de los Universales como Universalia in re, actualmente podemos decir que de los cuatro principios axiológicos (la verdad, la belleza, la bondad y la justicia), en su estructura lógica el derecho se forma bajo -- una estructuración verdadera, se orienta hacia un perfeccionamiento justo, para regular como resultado el bien común de los hombres (19).



#### 4.- LOS VALORES DESDE EL PUNTO DE VISTA DE SU REALIZACION POR EL SER HUMANO

La realización de los valores supone siempre la acción humana desde el punto de vista de su intención, de su propósito, de su decisión y de su ejecución. El acto humano siempre es un acto teleológico de un ser libre-volente; el hombre delibera entre dos alternativas valiosas que se le presentan. Estas alternativas representan dentro de la alteración valiosa del hombre dos o más posibles actos, en los cuales va a exteriorizar las tendencias de su proceder. Ello le hace reflexionar en la calidad del acto que va a realizar, si elige uno u otro valor, considera el pro y el contra de los actos que son motivo de su reflexión; su positividad o su negatividad, van a dilucidar en su mente qué valor va a elegir para integrarlo a la conducta que se propone. En este punto determina qué alternativa va a ser por la que opta para conseguir un fin valioso. Su conducta en este sentido será buena, mala o amoral. Más la acción propiamente es la realización externa del acto interior que ha decidido y ha ordenado a la voluntad a conseguir como fin el valor predeterminado.

Para Emmanuel Kant (20) la ética formal es la única que puede determinar el valor de lo bueno o lo malo en la disposición de ánimo, pues toda ética de contenido, se considera dentro de este orden de ideas como una ética que puede depender únicamente de la actuación de una conducta atribuida a su sujeto agente. Para Preciado Hernández (21), "La ética es la que establece los principios racionales que rigen la conducta humana, considerada ésta tan

to en su aspecto individual o monástico, así como en su aspecto social".

Si bien las proposiciones axiológicas que se refieren a la conducta tienen un carácter universal, pues se fundan en la naturaleza del hombre, la bondad o maldad de sus actos no la califica cada individuo ni la eleva a observancia universal su repetición constante, sino su referencia a criterios objetivos de valor. Bueno es todo aquello que perfecciona al hombre mediante la realización de una conducta. Esto abate las tendencias nominalistas que pudieran calificar de bueno aquello que degrade a un individuo y de malo aquello que lo perfeccione. Así un pretendido juicio de valor de universal observancia, si no contiene categorías éticas de carácter objetivo, puede ser un juicio correcto, pero axiológicamente es falso. El hombre al regir su conducta por principios racionales, la perfecciona en tanto la dirige al bien y la degrada en tanto la dirige al mal, ya sea en su aspecto individual o en su aspecto social.

Los valores constituyen los principios fundamentales de la ética que respecto de la conducta humana fundan la fuerza obligatoria y el origen de lo moral. La ética formal estudiada principalmente por Kant, determina el valor de la conducta del hombre dando como supuestos, imperativos de carácter universal. La ética de contenidos cuyos antecedentes se remontan hasta Sócrates, estudia lo que Scheler, Hildebrand y Hartman han dado en llamar "ética de significaciones axiológicas"; esta ética estudiada lo que es la acción en sí y por sí, sus conexiones con un sentido

mentado para dilucidar si la acción misma es bueno o es mala y lo que vale para la voluntad y para la conciencia del hombre. Para Alloys Müller (22) se pueden distinguir dos determinaciones: primera, lo que vale para el hombre en sí un objeto de la realidad; y segunda, lo que en relación con el hombre, para su voluntad y sus acciones, vale un objeto y como motivador de su conducta.

Así los valores éticos valen, no porque tengan una estructura diversa a los objetos entes, sino porque se refieren a ellos como la conducta que perfecciona, dentro de los supuestos de que esa acción es voluntaria y libremente realizada por el sujeto.

En la realización de los valores éticos, los pensamientos tienden hacia finalidades que expresan relaciones de conocimiento, las cuales están fundadas en la intencionalidad axiológica. Esta realización implica una toma de posición, se funda en el valor -- mismo; los valores incitan a esta toma de posición por el individuo, quien expresa su respuesta subjetiva ante la objetividad de los valores de la conducta. Una conducta siempre será una actividad que tienda hacia algo, una vez discernidos los campos de lo verdadero y lo falso, de lo justo y de lo injusto, de lo bueno y de lo malo; pues sin una valoración adecuada la proyección axiológica del acto puede ser incierta, e insegura su realización. Los valores éticos, dice Alloys Müller (23), "no son valores de algo, y por eso no es tampoco necesario un criterio para distinguir los valores éticos de los negativos, hasta llegar a intuirlos con toda claridad". Estos valores sin embargo implican la confrontación de una jerarquía, en donde hay valores de ínfimo grado y de alto ran

go; no es lo mismo un valor único que un complejo de valores, un valor especial que un valor general. El sentido de las determinaciones le da un enfoque distinto a los valores éticos, no en cuanto que cambien de esencia o quiddidad, sino en cuanto su autor se inclina por la realización de valores inferiores. Ovidio dice: - "Veo lo que es mejor, lo apruebo como tal, pero hago lo peor" (24) Lo cual muestra que no todos los hombres tienen conciencia o reconocen la validez de los principios éticos, con independencia de - que estos posean validez en sí.

Para Max Scheler, la jerarquía de los valores éticos entraña respecto del individuo, en su más alto nivel, una satisfacción más profunda, la cuál se logra en su realización. Dentro de esta escala cada valor ético es autónomo y no se funda el uno en el otro, pues llevan en sí el fundamento de su realidad, lo que - los hace absolutos, es decir, que valen para todos. La fuerza obligatoria del valor no se funda en la voluntad de quererlo, de lograrlo o de realizarlo, sino en que de por sí, los valores éticos constituyen para la actividad humana criterios de perfeccionamiento - de sus agentes. Rizieri Frondizi en apoyo de este orden de ideas afirma (25): "El valor ético tiene una fuerza impositiva que nos obliga a reconocerlo aún en contra de nuestros deseos, tendencias e intereses personales... En medio de estos dos extremos están - los demás valores: útiles, vitales, estéticos".

#### A.- VALORES PERSONALES

Solo la persona humana es capaz de descubrir el mundo de - lo axiológico, de utilizarlo y de realizarlo. Sólo para la perso

na, para la conciencia libre-volenta del ser humano, el valor tiene significado. En la colectividad se realizan actividades que -- constituyen medios para la realización de valores individuales. -- El hombre como sujeto responsable de sus actos, como persona jurídica, como miembro de una sociedad es participante de un reino de valores al cual el estado y el derecho sirven como instrumentos -- para que la persona humana pueda alcanzar los valores a lo que -- está destinada. Antonio Caso (26) explica a la sociedad como un conjunto de personas concientes y libres, con carácter autónomo, -- que se nutren de esas individualidades en su convivencia, en sus fines comunes y en el respeto a sus entidades personales.

El estudio de los valores personales, ha llevado a los filósofos a una concepción personalista o humanista, en la cual la -- objetivación de los valores sociales es interpretada como un instrumento para que puedan ser realizados los valores individuales. Dentro de esta concepción la realización de los valores sociales -- es interpretada como un instrumento para que los individuos se encuentren en condiciones de alcanzar los valores más caros a su conciencia. Desde otro punto de vista, la realización más extensa, -- más variada y más universal de los valores individuales, representa el más elevado éxito de los valores sociales, cuya única -- significación y sentido consiste en hacer posible la realización de aquellos. Los valores individuales no excluyen que un individuo los realice en su situación de miembro de la sociedad, y aún en colaboración con los demás hombres. Así, los valores sociales son el presupuesto de la realización de los valores personales en la sociedad.

## B.- VALORES SOCIALES

Si bien los valores individuales unicamente tienen sentido para la persona humana, los valores sociales solamente poseen significación para el individuo en tanto integra con otros una comunidad. La realización de los valores éticos por un individuo en cooperación con los demás, constituye la conducta denominada social. La realización de los valores sociales sólo puede ser obtenida en una colectividad. El hombre actuando con sus semejantes le da a esa actividad un sentido, y a su vez de la actuación de las demás personas de esa colectividad, recibe en la actuación de su propia conducta orientaciones que tienen para él un significado. Hay tres clases de conducta respecto a una colectividad: la conducta asocial, la presocial, y la social. La conducta asocial es la reacción que un individuo tiene, con carácter violento, respecto a la comunidad. La conducta presocial busca efectos sociales, pero su curso no sale de lo psíquico y de lo instintivo. La conducta meramente social es aquella que reconoce un valor y fundamenta la actividad de un individuo frente a las demás personas, correspondiendo su exteriorización a lo que es debido hacer por aquel en la vida social.

Es indispensable que haya una intercomunicación entre personas de una colectividad. Es presupuesto indispensable que exista una comunidad de personas para que una conducta social se realice. Solamente entre seres de tendencias semejantes y de condiciones afines, se pueden realizar conductas sociales, pues están aquellos sometidos a la misma esfera o dimensión de valor. Así -

una persona es buena o es justa cuando le da a otro, o cuando menos le reconoce aquello a lo que tiene derecho. Hay valores, que al realizarse en la conducta externa, pueden ser plenamente logrados por el sujeto agente; pero también hay valores llamados sociales o colectivos como la justicia y el orden, que regulan no solo la conducta externa de un individuo, sino la conducta que se desarrolla entre varias personas que pertenecen a una comunidad, y -- que por esto mismo sólo en la comunidad tienen significación. El Estado es la forma más perfecta de la estructuración social y su razón de ser se fundamenta en que debe procurar el cumplimiento de los valores fundamentales colectivos. Pero no solamente el Estado, también el derecho justifica su existencia en tanto en sí mismo realiza valores como la justicia y el orden social que se proyectan en las acciones de los individuos, como fundamentos necesarios de los deberes sociales que el derecho impone como obligatorios (27).

El poder ordenador del derecho y del Estado necesita ser apoyado en un orden de valores de carácter ético imponiendo restricciones al uso del poder y fijando el límite más allá del cual se incurre en el llamado abuso del derecho. En este sentido --- Wilhelm Schwer (28) dice: "Tanta sociedad como sea posible, tanto Estado como sea necesario". En esta afirmación comprende a las sociedades menores, tanto naturales como de libre formación, con sus derechos de libertad preestatales y supraestatales. De allí que esta afirmación pueda también ser expresada de este modo: tan ta libertad como sea posible; tantas restricciones como fueren ne

cesarias. Por tales restricciones hay que entender principalmente el poder ordenador que corresponde al Estado, con objeto de fundamentar y asegurar la máxima voluntad efectiva en la situación concreta moral de una sociedad. Los valores sociales en tanto son realizados por los individuos, integran la razón de ser del orden social. El orden social implica no solamente la existencia de una colectividad, sino también que los miembros de esa colectividad tengan el nivel cultural adecuado para realizar en común conductas que sólo la convivencia explica y el vivir en sociedad justifica.

Los valores sociales fundan todas aquellas medidas que se establecen en los grupos colectivos para que un proceder humano se ajuste a las exigencias de un orden con sentido normativo; lo cual hace que imperen modos de conducta valiosos, en beneficio de los miembros de la colectividad.



## NOTAS BIBLIOGRAFICAS

- 1.- Von Hildebrand Dietrich, Etica Cristiana, página 116, primera edición, Editorial Herder, Barcelona, 1962.
- 2.- Von Hildebrand Dietrich, página 129, Ob. Cit.
- 3.- Von Hildebrand Dietrich, página 124, Ob. Cit.
- 4.- Scheler Max, Etica, nuevo ensayo de fundamentación de un personalismo ético, traducido del Alemán por Hilario Rodríguez-Sanz, tomo I, página 236, tercera edición, Editorial Revista de Occidente, Madrid, 1941.
- 5.- Scheler Max, página 45, Ob. Cit.
- 6.- Scheler Max, página 87, Ob. Cit.
- 7.- Sortais Gastón, Traité de Philosophie, Tomo I, página 356, - Editorial P. Leithielleux, 5a. Edición, París, 1923.
- 8.- Ferrater Mora José, Diccionario de Filosofía, página 184, -- Editorial Atlante, S.A., México, D.F.
- 9.- Grabbmann Martín, La Filosofía de la Cultura de Santo Tomás-de Aquino, traducido del Alemán por Octavio N. Derisi, Editorial C.E.P.A., Buenos Aires, 1942.
- 10.- Ferrater Mora José, página 566, Ob. Cit.
- 11.- Alloys Müller, Introducción a la Filosofía, traducción del - Alemán por José Gaos, Editorial Revista de Occidente, página 55, Madrid, 1931.
- 12.- Scheler Max, página 150, Ob. Cit.
- 13.- Scheler Max, página 147, Ob. Cit.
- 14.- Menendez Samará Adolfo, Breviario de Psicología, página - - 206, Editorial Antigua Librería Robredo, 4a. edición, 1951, - México.
- 15.- Scheler Max, página, 146, Ob. Cit.
- 16.- Hartmann Nicolas, Introducción a la Filosofía, página 73, -- primera edición, Editorial Centro de Estudios Filosóficos, - México.

- 17.- Scheler Max, página 148, Ob. Cit.
- 18.- Peperell Montague William, Los Caminos del Conocimiento página 64, Editorial Sudamericana, Buenos Aires, 1944.
- 19.- Hartmann Nicolas, Introducción a la Filosofía, página 20, primera edición, Editorial Centro de Estudios Filosóficos, México, 1961.
- 20.- Scheler Max, página 157, Ob, Cit.
- 21.- Preciado Hernández Rafael, Lecciones de Filosofía del Derecho página 59, tercera edición, Editorial Jus, México, 1960.
- 22.- Alloys Müller, Introducción a la Filosofía, traducción del - Alemán por José Gaos, páginas 146 a 150, Madrid, 1931, Revista de Occidente.
- 23.- Müller Alloys, página 23, Ob. Cit.
- 24.- Preciado Hernández Rafael, página 114, Ob. Cit.
- 25.- Recaséns Siches Luis, Filosofía del Derecho, página 62, segunda edición, Editorial Porrúa, México, 1961.
- 26.- Recaséns Siches Luis, página 534, Ob. Cit.
- 27.- Müller Alloys, páginas 170 y 171, Ob. Cit.
- 28.- Messner Johanes, La Cuestión Social, página 352, Ediciones - Rialp, S.A., Madrid, 1960.

### CAPITULO III

#### RELACIONES ENTRE VALOR Y DEBER

- 1.- NOCIONES GENERALES SOBRE EL DEBER.
- 2.- TEORIAS RELEVANTES SOBRE EL FUNDAMENTO-  
DEL DEBER.
  - A.- TEORIA KANTIANA DEL DEBER.
  - B.- TEORIA DEL DEBER COMO INFLUJO MOTIVADOR  
DE LA SANCION.
  - C.- TEORIA FENOMENOLOGICA DEL DEBER.
  - D.- TEORIA DEL DEBER A LA LUZ DEL PENSAMIENT  
O TRADICIONAL.
- 3.- RELACIONES ENTRE VALOR, DEBER Y FIN.
- 4.- CONSIDERACIONES SOBRE LOS LLAMADOS DEBE  
RES SOCIALES O DEL DECORO.

## RELACIONES ENTRE VALOR Y DEBER.

### 1.- NOCIONES GENERALES SOBRE EL DEBER.

La conducta humana es la expresión de un complejo de actos que tienen la característica de ser voluntarios y libres. La voluntad que realiza el acto, normalmente no es una voluntad caprichosa sino una voluntad que opera observando reglas. La voluntad al actuar conforme a reglas, si éstas son normativas, observa deberes que se fincan en valores éticos.

Los valores que fundamentan los deberes pueden ser de diferente índole: religiosos, morales y jurídicos. Los valores religiosos fundamentan los deberes del hombre para con Dios, los valores morales fundamentan los deberes del hombre en vista de su perfección individual, y los valores jurídicos fundamentan los deberes del hombre con miras de su perfección alterativa y a la participación de cada persona en el bien de una comunidad. Por tanto, los deberes jurídicos están ordenados al perfeccionamiento del hombre en la vida social, que se alcanza con la realización del deber general de justicia. El valor jurídico es el criterio-ordenador de la praxis formal del querer del hombre en tanto toma en cuenta a sus semejantes y considera la naturaleza ontológica -

del hombre en relación con sus semejantes. El Derecho no realiza plenamente un valor individual; pero sí condiciona los elementos sociales necesarios para que el hombre mediante su conducta lo -- realice en la mayor medida posible. El valor proyectado en el -- campo del deber jurídico tiene sus expresiones en la justicia y - en la seguridad, en vista del bien común.

La diversidad de normas obedece a la diversidad de valo-- res que requiere el ser humano para su perfeccionamiento; así, si participa del Soberano Bien, destacando los deberes religiosos; - si participa del bien moral, estará considerando el bien personal; y si participa del bien común orientado alterativamente hacia la justicia y garantizado por la seguridad, estará en presencia del bien jurídico.

El deber, para el derecho, es la aplicación normativa de la justicia. Así, el fin valioso de una conducta de carácter social, a través del obrar humano, fundamenta el actuar jurídico debido. El valor que fundamenta el deber jurídico, es la justicia, fin específico del derecho.

## 2.- TEORIAS RELEVANTES SOBRE EL FUNDAMENTO DEL DEBER.

Muy rica ha sido la especulación que sobre el deber se - ha realizado al través del pensamiento que en el mundo occidental ha tratado de fundamentar la necesidad de actuar conforme a prin-

cipios de carácter ético; lo cuál se realiza sobre bases racionales algunas veces, sobre intuiciones otras, sobre premoniciones -- las más, pero sin que se haya precisado un método para la investigación del tema que nos ocupa.

La especulación ha llevado a muchos insignes pensadores a formular teorías que si bien son brillantes en su construcción -- sistemática, muchas veces carecen de los verdaderos fundamentos -- substanciales, ya que no hacen sino jugar con la nominación de -- los conceptos, sin penetrar en el significado verdadero de las -- ideas. La especulación, no es fantasía, solamente prevalecen en el pensamiento filosófico aquellas teorías que llevan a convicciones racionales y correctas, deshechándose las que son inadecuadas a la ontología del hombre, a la eticidad de su conducta y a la naturalidad de su condición.

Por tanto, debemos distinguir aquellas teorías que son -- irrelevantes por no haberse acercado a la realidad y al objeto -- que tratan de dilucidar; destacando en cambio, con la corrección-- científica que el rigor de esta disciplina permite, todas aque---llas teorías que si bien han enunciado o han enfocado parcialmen--te la verdad, no dejan de tener distorciones en ella, alejamien--tos de mira y muchas veces enfoques inadecuados.

Por su importancia pueden considerarse cuatro corrientes,

que teniendo puntos de enfoque diversos, presentan en algunos aspectos diferencias abismales, y en otros coincidencias asombrosas, no obstante que métodos distintos o concepciones diferentes, las llevan a resultados análogos en el objeto de conocimiento que tratan de captar. Estas corrientes son: la kantiana, la del influjo motivador de la sanción, la fenomenológica, y la del pensamiento-tradicional.

#### A.- TEORIA KANTIANA DEL DEBER.

Kant enuncia, que ante los datos multiformes, dispares o desordenados que arriban a nuestra conciencia, podemos distinguir entre aquellos que conocemos en apariencia y aquellos que en realidad nos son presentes. El hombre no puede conocer ni ordenar, por no estar dentro de ellos, los datos aparentes a los que le ha dado el nombre genérico de fenómenos. Únicamente puede conocer los datos de su propio ser, puesto que en el objeto y el sujeto se encuentran en íntima relación de copresencia y por lo tanto únicamente el hombre como objeto y sujeto de conocimiento, puede arribar a su esencialidad; a este conocimiento le ha dado la nominación genérica de conocimiento nouménico. Sólo a través del conocimiento nouménico, el deber es la relación universal necesaria que impone el hombre a su conducta como imperativo de una buena voluntad. La buena voluntad implica la capacidad de actuar por respeto a una ley ética. Únicamente la ley ética es capaz de ---

enunciar un deber dirigido a la propia voluntad, para dar al actuar de su autor, la universalidad que los datos de la conducta puedan prescribirle obligatoriamente. Pero la voluntad debe ser una voluntad autónoma, independiente de todo otro objeto que la pueda inclinar a actuar; debe ser aquella voluntad se sujete a sus propias leyes. La autonomía para Kant se basa en la libertad de un proceder universal en su propia acción. La voluntad no se mueve hacia fines que no realizan, que integran la máxima universal de un proceder para sí mismo y para los demás. La voluntad en este sentido debe respeto a la ley que ha querido su autor prescribir a su conducta. Del respeto a la ley prescrita debe nacer o debe surgir una convicción, ya que si la voluntad es condicionada por un objeto o es motivada por una tendencia o sentimiento, deja de ser autónoma para convertirse en heterónoma. Sólo una voluntad autónoma y libre, es capaz de enunciados universales para que la conducta del hombre pueda elevarse a máxima de observancia universal. La voluntad autónoma y libre es la que funda el deber para realizar una acción por respeto a la ley moral. La máxima normativa de la voluntad, es la que queriéndola el sujeto que la va a observar, la puede convertir al mismo tiempo en ley de observancia universal. Así, mantener la palabra dada, contiene la universalidad ideal que constituye la estructura del principio que debe ser mantenido de una manera constante y uniforme.



Si bien la tesis de Kant es brillante, adolece en la base de su estructuración de la fragilidad que su inapropiada fundamentación le ha dado; pues trata de fundar el deber en una estructura universalizable de los datos volitivos. Desconoce que sólo -- una idea de bien puede obligar a la voluntad, y que esta no crea sino que se inclina por el deber que se funda, no en un simple -- "querer", sino en el bien. En este sentido nos parece oportuno -- transcribir, por coincidir con el nuestro, el pensamiento de Preciado Hernández, quien dice (1): "Aquí es donde se hace evidente la contradicción del sistema kantiano; pues la universalidad, como pura forma, reclama un contenido, y como no todo contenido es universalizable, lógicamente tenemos necesidad de un criterio conforme al cual podamos determinar las reglas subjetivas (o máximas de la voluntad) que pueden convertirse en principios de una legislación universal, criterio que no puede ser el de la propia universalidad. Será entonces ese criterio, o en último extremo la misma idea de universalidad, el fundamento del deber, fundamento que por su propia naturaleza no puede ser subjetivo o inmanente a la voluntad, sino objetivo y trascendente, y en éste sentido heterónimo".

#### B.- TEORIA DEL DEBER COMO INFLUJO MOTIVADOR DE LA SANCION.

Kirchman y Hold Von Ferneck han sostenido, por otra parte, que no basta la condición libre del hombre para obedecer la prescripción de un deber; que no basta la autonomía de la voluntad ni

la convicción de la misma; que el hombre solamente puede ser obligado heterónicamente por una voluntad que no solamente le prescriba, sino que le imponga ese deber. El hombre en ese sentido puede -- ser constreñido a realizar el bien y a evitar el mal. Un deber - efectivo será aquel que establezca recompensa por los méritos y - castigos por los deméritos de las conductas de los hombres, que - motivan en la conciencia de los obligados la realización de una - conducta prescrita. La amenaza de la sanción sobre la conciencia de los sujetos, es lo que les puede obligar para realizar una conducta debida. No es la convicción lo que les hace realizar los - actos debidos, es la amenaza sancionadora. La amenaza es la que - obliga en la conciencia psicológica de un sujeto a cumplir el deber independientemente de su convicción moral o de su convicción religiosa, o de cualquier otro contenido de carácter ético que la pudiera constreñir a la obediencia espontánea de lo preceptuado; - es el temor a la sanción y no la libre voluntad lo que fundamenta el deber en esta teoría. La cual, por tener un fundamento psicológico parcial, es errónea; pues tal parece que los motivos tienen como consecuencia únicamente infundir temor. Desconocen estos autores que un motivo puede ser un dato influyente, no solamente de miedo, sino también de rencor, de odio, de alegría, y -- hasta de felicidad en el sujeto que lo experimenta. Preciado Hernández (2) observa además, que "el temor a la sanción /o influjo motivador, puede variar de una conciencia a otra, hasta faltar to--

talmente; y si fuera exacta esa teoría, de igual manera se modificaría el deber correspondiente, hasta llegar a desaparecer en la conciencia de un hombre depravado. Esto sin tomar en cuenta, que siendo la sanción una consecuencia de la obligación, no podría -- ser al mismo tiempo su principio".

#### C.- TEORIA FENOMENOLOGICA DEL DEBER.

La exigencia del deber para la fenomenología supone un acto que ordena, dirigido a una voluntad, y que quien lo ordena lo puede hacer, o bien investido de una autoridad, o conforme a una tradición determinada. Para Herbart toda idea del deber se funda en la imperatividad de una orden. Todo imperativo ha de partir de la posible realización de un valor como fundamento de una dependencia que descubre en el obligado un movimiento de oposición, a través del cual se trata de concretizar las ideas de lo bueno o de lo malo, de la virtud o del vicio. El deber prescribe una conducta de cierta índole al acto de la voluntad realizadora, se proyecta en una vivencia como distinto de los demás actos, pero idéntico en su contenido con los actos de voluntad que realizan el valor. Toda norma deriva de los contenidos intuitivos de lo bueno y de lo malo, una fundamentación racional reductible a la autoridad de la cual emana el deber. A todo deber corresponde un valor, da tos ambos que referidos a la conducta integran las prescripciones del deber de lo justo y del deber de evitar lo injusto, contenidas en mandamientos y prohibiciones normativas. Otra condición -

para la orden del deber es que quién ordena, mandando o prohibiendo, descubra en aquel a quien manda una tendencia contraria u oposición a lo que idealmente debe ser, o una tendencia afín a aquello que idealmente es indebido; este fenómeno de la posición moral es una consecuencia necesaria de la relación entre lo mandado y el contenido de la orden, pues el hombre no necesita de la enunciación de un deber cuando realiza actos que intuye como buenos.-- El deber surge como un dato necesario en la orden, cuando ésta -- tiende a evitar lo malo prescribiendo lo bueno y prohibiendo lo malo, incluyendo dentro de este concepto toda especie de ofensa.-- Sin embargo, hay que tener presente que no siempre es bueno lo -- que pueda mandarse y malo lo que pueda prohibirse; pues los imperativos y las normas pueden variar aún fundándose en los mismos -- valores, expresando cosas opuestas, según la dirección original -- de la tendencia del sujeto destinatario de la orden. En este orden de ideas Scheler afirma (3): "Hay, desde luego, tipos humanos a quienes les resulta muy difícil aprehender los valores de los demás, y aún más difícil aprehenderlos como los valores propios; y, -- por tanto, más difícil se les hace obrar en la dirección de las -- exigencias ideales que se construyen sobre esos valores. De otra parte hay, indudablemente, tipos humanos también que sufren, por ejemplo, de una morbosa manía de sacrificio, y que sólo gracias a cierto esfuerzo pueden hacerse guiar por los valores propios. -- Claro está que a los primeros se aplica, necesariamente, el prin-

cipio: "conviértete a los valores de los demás y cuida, ante todo, de los demás"; en cambio, a los segundos les es necesario este -- otro principio opuesto: "mírate a ti mismo y cuida por ti antes - de cuidar de los demás".

La pluralidad de mandatos y prohibiciones generalmente es síntoma de que el sentimiento de los valores a que hacen referencia se ha ido obscureciendo o ha tomado un rumbo diferente; así, -- pueden regir normas diversas para los diferentes sectores de una población, si ésta se integra de elementos que tienen distintas - condiciones vitales, culturales o raciales. La identidad de valores no es razón para que deban valer para todos los hombres idénticas normas. Los mismos valores pueden fundar normas diversas, -- sin que su objetividad e identidad sean objetables. El contenido de las normas se integra con dos factores: el de los contenidos - que se relacionan con el "deber ser ideal"; y el que alude a la - dirección fáctica de la tendencia que explica la selección de los mandatos y prohibiciones. Todo deber de carácter imperativo, por lo tanto, supone una tendencia sobre la que recae la orden fundada a su vez, en él "deber ser ideal", que parte de la considera-- ción axiológica. Todo deber implica la obligación de un hacer, - todo hacer se indica siempre a una persona determinada; así norma y deber no sólo se reducen a los conceptos de medios de una relación para el logro de un fin dado, sino que el fin tiene carácter

obligatorio cuando lleva por contenido un valor; la acción mediante la cual una persona muestra su obediencia a un deber tiene más valor, cuanto mayor es la resistencia que ha de vencerse respecto al mandato en que es dado lo idealmente debido, puesto que un imperativo no tiene sentido si hay una inclinación de parte del --- obligado para realizar la acción por él exigida; todo mandato tiene la justificación porque supone una tendencia contraria a lo -- mandado y a su contenido fundado en un "deber ser ideal" que parte de un valor, y sólo con él se justifica.

D) .- TEORIA DEL DEBER A LA LUZ DEL PENSAMIENTO TRADICIONAL.

Para el pensamiento tradicional la norma es un juicio imperativo del valor que expresa una relación de necesidad moral -- que se dirige a la voluntad. Esta exigencia racional que rige la conducta y es conocida por el entendimiento humano, constituye la estructura de la norma y le llamamos deber. Según Gastón Sortais (4), el deber es la obligación de hacer el bien. Especifica que debe entenderse por obligación una coerción moral, no necesariamente de carácter física, que ejerce la idea de deber sobre la facultad volitiva del ser racional, y sobre las inclinaciones de su propia sensibilidad. Para el pensamiento tradicional el fundamento del deber reside en la idea del bien racional. La finalidad intrínseca de los seres creados, entre los cuales figura el hombre, sirve de fundamento a tal idea, pues el bien consiste en rea

lizar esa finalidad inserta en la naturaleza humana, actualizando ordenadamente sus potencialidades, en lo cual radica su perfeccionamiento. Así que al conocer el hombre los actos que lo perfeccionan, se reconoce obligado a realizarlos; con lo cual el deber-ser funda en la idea del bien, en la naturaleza humana que sirve de base a tal idea, y en último término o fundamento último, en el autor de esa naturaleza.

El deber integra, junto con los conceptos de persona y de bien, lo que se ha dado en llamar los datos reales o contenidos de la norma. La persona entendida como el sujeto de imputación del orden normativo; el bien como el objeto formal de la actividad, que perfecciona a la creatura humana; y el deber como la necesidad moral para el ser racional de realizar los actos conducentes a su bien. Entendida la norma jurídica como un juicio de valor que con carácter imperativo establece un orden o coordinación de las acciones de los miembros de una comunidad, de acuerdo con la concepción del pensamiento tradicional, que el deber jurídico persigue el perfeccionamiento de lo social, el bien común, a través de la justicia y la seguridad. Por tanto, la estructuración real de la norma jurídica, se traduce en prescribir la conducta social debida de acuerdo con los datos objetivos de la justicia. La justicia entendida como una relación alterativa de igualdad ordenada al bien común; pues en la relación de justicia se establece siempre una relación de alteridad; esta relación se expresa ju

rídicamente como una facultad o pretensión frente a una obligación, como una pretensión frente a un deber, como la exigencia de realizar una conducta por parte de un sujeto frente a otro. La alteridad de la relación jurídica, funda racional y objetivamente, conforme al bien, la realización de una conducta social necesaria.

Esta tesis nos parece, por estar fincada en un fundamento real y objetivo, como la más adecuada para la fundamentación de un orden normativo, que sin desconocer el enfoque humanístico de la filosofía general, ni el mínimo ético de la praxis jurídica, no sujeta sino que hace libre a quien dentro de causas normativas cumple con un deber, con la conciencia de que ese deber exige la conducta adecuada a la realización no solamente del bien del sujeto agente, sino también del bien de la sociedad. La norma jurídica conforme a esta concepción, sólo prescribe cosas justas, pues sólo así se justifica, sólo así es norma; tanto de acuerdo con esta doctrina, no basta la manifestación de la voluntad de los gobernantes para establecer una norma jurídica, sino que es indispensable que esa voluntad se ajuste a las exigencias de la justicia en orden al bien común.

#### C.- RELACIONES ENTRE VALOR, DEBER Y FIN.

El acto humano, en sus manifestaciones externas, implica-



el enfoque de los valores desde el punto de vista de las intencionalidades inter-subjetivas (6). La conducta humana interesa al derecho en sus manifestaciones y en sus imputaciones que en una dirección dada puedan recaer sobre los hechos con imputaciones teleológicas que el sujeto actuante inserta en su conducta. Las valoraciones que el sujeto da a su conducta, determinan su actuar y su finalidad. El sujeto inserta en su conducta el sentido que da a su intencionalidad, determinando una escala de valores dentro de la dimensión práctica en que el derecho establece un clima intencional de libertad. La conducta para el derecho se ajusta a valoraciones determinadas en un proceso cultural dado. La intencionalidad de la conducta prescrita, puede ser conocida o no por el que la va a obedecer; pero sus alcances y consecuencias no pueden dejar de desconocerse por el obligado.

Para el Derecho sólo las conductas relevantes de carácter externo son tomadas en cuenta en la ordenación normativa. La conducta es permitida, es ordenada, es facultada o es prohibida, si tiene significado externo y alterativo. Es obligatoria aquella conducta que marca una dirección de carácter alterativo enfocada a valores de justicia que rigen los comportamientos que adoptan las personas dentro de un estado, dentro de la sociedad y dentro de una situación de derecho. Así, el actuar de uno fundamenta y limita las actuaciones y las potencialidades del actuar de otro -

en vista de un fin superior, el bien de la comunidad, que es trascendente y necesario. La conducta que impone el derecho como obligatoria, pretende realizar el fin de la sociedad, el bien de la colectividad; por eso se prevén las consecuencias y se limita la responsabilidad de quienes actúan dentro de la sociedad; así la técnica jurídica tiene como fin provocar un comportamiento y un proceder de acuerdo con la justicia, limitando la actuación de cada uno para que funcione la libertad de los demás (7). El deber se justifica en razón de un fin valioso de carácter objetivo y externo, la voluntad legisladora encuentra medida y orientación para regir las relaciones de los miembros de la sociedad; el derecho objetivo trata de justificar, de prescribir y circunscribir el sentido de la actuación del ser racional; no le importa al prescribir deberes la realidad tal como se presenta, pues lo que es relevante para él es la realidad tal y como debe ser a la luz de principios universales y de criterios racionales. Los valores individuales y sociales así como los valores espirituales y materiales, deben encontrar su objetivación en el derecho. El derecho debe ser un instrumento de perfeccionamiento y armonía humanos que, de acuerdo con el sentido de la cultura, exprese un medio externo que condicione la realización digna y plena de la creatura humana proyectada a su conducta en relación con los demás. El deber prescribe una conducta, que de acuerdo con valores, perfecciona al ser racional. El fin se presenta a la conciencia del ser

racional como un imperativo que atrae su atención, y provoca la búsqueda de los medios más adecuados para obtenerlo. La conducta debida representa aquello que se considera valioso y que debe ser realizado por los miembros de una colectividad, integrando un orden armónico entre el campo de lo individual y el campo de lo social, cuyo cumplimiento está encomendado al Estado. El Estado en este caso es la representación del poder de la comunidad en su intención externa y obtiva (8).

#### D.- CONSIDERACIONES SOBRE LOS LLAMADOS DEBERES SOCIALES O DEL DECORO.

En el mundo existen diseminados un sin número de núcleos de población que al evolucionar llegan a mostrarse como verdaderas sociedades, en las que cada miembro tiene que realizar determinadas actividades para poder ocupar un sitio en sus relaciones con los demás miembros. Existen valores fundamentales para toda la sociedad, y también existen otros valores, como los que realizan los convencionalismos sociales, que tienen un carácter secundario.

Para Francisco González Díaz Lombardo (9), los convencionalismos sociales no se traducen verdaderamente en normas, sino en reglas que pueden ser impuestas y garantizadas por la sociedad sin que encierren un deber; por más que pueden llegar a prescribir un deber, si son reconocidas por las normas de tipo moral, religioso o jurídico.

Los convencionalismos se denominan también usos sociales, reglas de convención, de la moda, de la etiqueta, y reglas de trato social. De acuerdo con este orden de ideas González Díaz Lombardo afirma (10) "No puede decirse presisamente que el convencionalismo sea una norma en si misma considerada, pues no encontramos, como en la moral y el derecho, un fin específico valioso, -- que le sea característico, ni tampoco advertimos la exigencia de un deber cuya naturaleza sea normativa, ya que derivamos su validez de la sociedad; ésta, muchas veces, las impone aún sea por mero capricho y duran lo que ella determina. Por eso algunos autores piensan que los convencionalismos son o bien una etapa embrionaria, o bien degenerada de las normas. Hay convencionalismos -- sin embargo, que obligan normativamente por haber sido incorporados al orden religioso, moral o jurídico".

Ahora bien la norma religiosa prescribe un deber para con Dios, la norma moral un deber para consigo mismo o para con el prójimo en orden al bien del sujeto agente, y la norma jurídica -- impera un deber para con los demás en orden al bien común; mientras que el convencionalismo no contiene un auténtico deber, sino que meramente postula un mandato.

Según el pensamiento de Recasens Siches (11), las reglas del trato social configuran una diversidad múltiple de actitudes --

como son las visitas de cortesía, las invitaciones, los regalos, las propinas, los aguinaldos, la manera de vestir, el comportamiento en la mesa, el saludo, la comunicación epistolar, las reglas del juego, las reglas de la conversación, el trato de galantería, y todas aquellas necesidades del comportamiento que derivan de la ligazón que tiene una persona por pertenecer a un determinado grupo social. No está de acuerdo en llamarles a estas reglas convencionalismos sociales, porque considera que esa denominación es infortunada, pues no derivan las reglas del trato social de una convención, sino que ya aparecen preconstituidas en relación a un individuo que se integre a un grupo como miembro de él. Las reglas del trato social a primera vista poseen dos caracteres negativos, pues no son normas morales, ni normas jurídicas. Sin embargo, en cuanto se desarrollan en una dimensión social y son externas, se asemejan al derecho. Desde otro punto de vista, por no tener una sanción coercitiva organizada y por ser obedecidas mediante la convicción del sujeto actuante, se asemejan a la moral. Por tanto, para Recaséns Siches las reglas del trato social son mandatos externos que no tienen sanción para exigir su observancia, como el derecho. Suelen aparecer como una costumbre indiferenciada de la cual, las más de las veces, se van segregando tipos de normas especialmente delimitadas por su objeto. Las reglas del trato social se manifiestan a través de la costumbre; es de--

cir, emanan de mandatos colectivos de carácter anónimo, relativos a comportamientos debidos en ciertas situaciones sociales; florecen en un grupo o círculo social y no cuentan para hacerse obedecer con un aparato coercitivo, las normas jurídicas, a las que se hace cumplir inexorablemente, a todo trance, a como de lugar. La sanción de estas normas es una sanción de repudio del grupo, que se traduce en la censura o en la exclusión. La presión que efectivamente condiciona la conducta de las personas que siguen las reglas del trato social, es sumamente intensa, muchas veces más intensa que la voz misma de la conciencia, o que la amenaza del derecho.

Estas reglas no son aplicables a todos los grupos de una sociedad, sino que cada grupo tiene su propia versión del comportamiento de sus miembros. Así Recaséns Siches, coincidiendo con el pensamiento de Ortega y Gasset, afirma (12): "Un acto que para un muchacho es admirable, puede, en cambio, resultar indecoroso en un anciano, cabe que sea inconveniente en un joven. El traje perfecto para un obrero manual resultará indecoroso para un funcionario. Lo lícito para un seglar puede ser indecoroso en un sacerdote. Ciertas diversiones permitidas socialmente a un saltinbanqui le están vedadas a un magistrado. El concepto medieval del honor para los caballeros no regía entre los villanos. Unas eran en la edad media las costumbres en los comerciantes y otras las

de la aristocracia. Lo que es permitido al nacional puede resultar intolerable en el extranjero, o viceversa. Las palabras que no serán criticadas al arriero, serán tenidas por grosería en un sirviente doméstico, etc. Esta adscripción de las reglas del trato social a una esfera colectiva determinada es una de las características más notorias de tal tipo de normas. El decoro, la decencia, la cortesía, la conveniencia, son algo muy diverso en cuanto a su contenido según el círculo o grupo social de que se trate. Esas reglas rigen siempre en un determinado círculo (más o menos amplio) de personas, en un grupo colectivo especial, que obtiene su delimitación en virtud de puntos de vista varios para cada esfera por la edad, por el parentesco, por la profesión, por la vecindad, por la raza, por la religión, por la política, por la posición económica, por la clase, por la adscripción a determinadas actividades (deportistas, estudiantes, turistas). Ahora bien, de ninguna manera es preciso que el círculo colectivo que venga en cuestión constituya una asociación; es más, en el momento en que se trata de una asociación, con su reglamento, muchas de esas normas dejan ya de ser puras reglas de trato social y se convierten en preceptos jurídicos!

Si bien la moral finca toda consideración teórica en el individuo como tal, y el derecho lo considera en sus diversas generalizaciones, los convencionalismos proyectan la conducta so-

cial de cada hombre en su adscripción y pertenencia a un grupo social. En resumen, las reglas del trato social no enfocan una conducta hacia la perfección interna o externa del hombre, sino que simplemente la prescriben como obligatoria para evitar el menor roce y procurar la mayor sociabilidad del ser humano en tanto éste pertenece a un círculo social o aún grupo determinado.

Los autores antes citados coinciden en el fondo con la opinión que sobre el tema sostiene Preciado Hernández (13), quién afirma que las reglas del trato social rigen la conducta del hombre objetivamente desde su aspecto exterior, tal como lo hace el derecho, pero que a diferencia de éste no prescriben una conducta acorde con los fines moralmente necesarios como la seguridad, la justicia y el bien común; los fines a los que aspiran las reglas del trato social se apollan en valores de carácter secundario y cambiante, por lo cual no fundan deberes, sino que funcionan en razón de lo que se considera útil, deleitable, estético, transitorio. Preciado Hernández a diferencia de Recaséns Siches, quien hace un enfoque básicamente formalista y semántico, aborda el tema desde el punto de vista de los fines. Distingue el fin o el valor al cual se ordenan las normas: las jurídicas son obligatorias porque se ordenan al fin social que es el bien común, necesario para que las personas en cooperación y coordinación de acciones desarrollen sus actividades con miras a su perfeccionamiento



to, exigiendo a cada uno la observancia de cierto orden como dato fundamental de las normas jurídicas, las cuales imperan un ajustamiento de las acciones al bien común de acuerdo con las exigencias de la justicia. En cambio, las reglas del trato social se -- fundan en valores secundarios, y sus prescripciones no revisten -- la obligatoriedad propia de las normas, sino que más frecuentemen -- te se basan en la repetición propia del hábito y en la imitación. No desconoce este autor que por fundarse las reglas del trato so -- cial en valores secundarios, gravitan muchas veces hacia los valo -- res primario o fundamentales de la moral y del derecho que en úl -- tima instancia, a nuestro modo de ver, fungen como criterios en -- juiciadores de aquellos. Concluimos, por tanto, que la regla del -- trato social tiene como características: la exterioridad y la ob -- jetividad apoyadas en valores secundarios, los cuales le dan me -- nor o mayor durabilidad en la proporción y medida en que los rea -- lizan.

## NOTAS BIBLIOGRAFICAS DEL TECER CAPITULO.

- 1.- Preciado Hernández Rafael Lecciones de Filosofía del Derecho, Tercera Edición, página 82, Editorial Jus, México, 1960.
- 2.- Preciado Hernández Rafael, página 81, Ob. Cit.
- 3.- Scheler Max, Etica. Nuevo Ensayo de Fundamentación de un -- Personalismo Etico, traducida del Alemán por Hilario Rodrí-- guez Zanz, Tomo I, página 277, Editorial Revista de Occidente, Madrid, 1941.
- 4.- Citado por Preciado Hernández Rafael, en página 80, Ob. Cit.
- 5.- Preciado Hernández Rafael, página 106, Ob. Cit.
- 6.- Legaz y Lacambra Luis, Filosofía del Derecho, página 467, Edi-- torial Bosch, Primera Edición, Barcelona, 1953.
- 7.- Preciado Hernández Rafael, página 243, Ob. Cit. (Tesis Profe-- sional).
- 8.- Carrasco y Chávez Jesús, Valores y Fines del Derecho, (Tesis Profesional), página 56, primera edición, Seminario de Filo-- sofía del Derecho y Sociología Jurídica de la Facultad de -- Derecho, México, 1963.
- 9.- González Díaz Lombardo, El Orden Cosmológico, Normativo y -- Convencional. Sobretiro de la Revista de la Facultad de Dere-- cho, número 57, tomo XV, página 132, México, 1961.
- 10.- González Díaz Lombardo Francisco, Página 142, Op. Cit.
- 11.- Recaséns Siches Luis, Filosofía del Derecho página 199, se-- gunda edición, Editorial Porrúa, S. A., México, 1961.
- 12.- Recaséns Siches Luis, página 201, Ob. Cit.
- 13.- Preciado Hernández Rafael, página 171, Op. Cit.

## CAPITULO IV

1.- VALORES QUE REPRESENTAN UN PRINCIPIO  
UNIVERSAL PARA LA REGULACION DE LO SO-  
CIAL.

A.- EL BIEN COMUN

B.- LA JUSTICIA

C.- LA SEGURIDAD

2.- RELACIONES DE ESTOS VALORES ENTRE SI.

## 1.- VALORES QUE REPRESENTAN UN PRINCIPIO UNIVERSAL PARA LA REGULACION DE LO SOCIAL.

Para Hans Kelsen, las normas jurídicas se justifican dentro del orden que integran; su validez y su eficacia omiten cualquier valor en que puedan estar fundadas, pues toda consideración axiológica es ajena a la misma esencia de la norma. La esencia de la norma para Hans Kelsen es la coacción. El derecho es un orden -- coactivo que prescribe y regula la conducta en funcionalidades imperativas. Como función imperativa-atributiva, el derecho es un - medio al servicio de un fin valioso; pero ese fin no integra la - esencia del derecho, pues sólo le compete el regular el ejercicio de la coacción, tipificando las conductas para la ordenación debida de la convivencia humana (1).

El valor que se postula en el derecho como fin, para - -- Hans Kelsen representa una exigencia política o una meta ética, - que si bien señala una diferencia en la conducta del hombre, fundandose ésta en juicios de valor, tales juicios trascienden a la naturaleza del derecho y se conectan con las esferas de la ética, de la política o de la sociología. El derecho sólo puede ser integrado por elementos no ideológicos, por elementos sin ninguna re-

ferencia metajurídica, libre de toda clase de juicios axiológicos, éticos o políticos; pues el derecho es una técnica específica, la técnica del orden social. En esta teoría se reduce al derecho a una ordenación social enfocada desde el punto de vista de la técnica, y no a un problema axiológico, debido a que no implica ninguna valoración de la conducta. Siendo el derecho un orden de la conducta social, se proyecta como un conjunto de normas cuyas relaciones son fundamentales o de la esencia del derecho. Los valores a los que está dirigido el derecho instrumento, para este autor son ajenos al problema mismo de lo jurídico. Para Kelsen, la justicia es ajena al derecho, pues todo orden jurídico vale autónomamente de la forma de todos los posibles contenidos, y no es factible una restricción o una dirección, pues el derecho no es una creación de la justicia, es una técnica social que se basa en la experiencia humana, que puede ser justa o injusta, pero cuya razón de validez sólo se encuentra en la norma básica que es independiente de toda especulación metafísica y de los enfoques posibles del derecho natural. En fin, para Hans Kelsen, el derecho es un orden coactivo.

Hans Kelsen, de la vis directiva y de la vis coercitiva del derecho, sólo considera su vis coercitiva, sin atender a ningún otro aspecto, sin tomar en cuenta que la conducta humana no se rige exclusivamente por las reglas de la lógica, sino que tie-

ne una esencia eminentemente teleológica. En realidad, las normas jurídicas prescriben de una manera necesaria lo que se debe hacer para alcanzar un determinado valor; sin que esto implique desconocer que regulan la conducta humana ordenándola adecuadamente como instrumentos, a los valores en que se fundan. El derecho regula la conducta humana en función de un determinado fin, y fundamenta en un valor todo deber de carácter objetivo; lo que significa que todas las normas jurídicas deben perseguir un fin. Para el derecho, la consideración de que este es un medio, no basta; pues debe abordarse el problema de si el derecho tiene un fin específico, y el de la importancia que tiene su instrumentalidad en la consecución de ese fin. Así Preciado Hernández (2), admitiendo la afirmación Kelseniana de que el derecho es un instrumento, sostiene que debe aplicarse analógicamente la distinción que tradicionalmente se hace entre el fin propio del instrumento y el fin de quien utiliza el instrumento. Kelsen, no considera sino que confunde los finis operis con los finis operantis. Todo instrumento posee un fin propio en razón del cual se califica de bueno o malo, no siendo el instrumento explicable ni justificable sino en función de su fin. La perfección o imperfección del instrumento se mide en proporción a la capacidad del instrumento para realizar su fin propio. En este orden de ideas, Preciado Hernández sigue diciendo (3): "Es sobre este fin propio del instrumento en el cual-

se apoyan los fines de quien lo utiliza. Los finis operantis ca--  
balgan por decirlo así sobre los finis operis; pues si bien un ar--  
ma de fuego que no dispara puede ser utilizada como un mazo para--  
golpear, es evidente que en tal supuesto deja de ser el instrumen--  
to llamado arma de fuego, de manera que como tal arma de fuego, -  
sólo se le puede utilizar en relación con su función o fin propio...  
que es disparar con más o menos precisión. Cabe, pues, distinguir  
el fin intrínseco, inmediato, esencial del instrumento, de los fi--  
nes extrínsecos, mediatos que no son propios del instrumento sino  
de quien lo utiliza !

El derecho como instrumento no carece de un fin esencial,  
intrínseco y específico de acuerdo con su estructura, independien--  
temente de que quien lo utilice lo haga en función de fines subje--  
tivos. El derecho como instrumento tiene un contenido, el acto hu--  
mano al cual rige, que se proyecta en la vida social en relación--  
con los principios éticos universales que regulan la conducta del  
hombre en sociedad, los cuales se fundan en valores cuya realiza--  
ción se efectúa de acuerdo con las exigencias racionales del hom--  
bre. La razón última que funda la relación de finalidad en el de--  
recho, es que éste rige conducta humana, la cual es esencialmente  
teleológica. En todo acto humano lo primero es el fin, motor de--  
terminante de la acción, la cual resulta instrumental con referen--  
cia a aquél. En el derecho el fin es el objetivo perseguido con -

el acto prescrito. El acto prescrito en la hipótesis normativa es el instrumento medial de los fines del derecho, los cuales sólo pueden justificarse fundándolos en valores, así estos valores, juntamente con la técnica de las reglas sociales fundan la convivencia del ser racional y determinan el contenido de toda norma externa que pueda calificarse de jurídica.

#### A.- EL BIEN COMUN.

Para Gustavo Radbruch (4), las vivencias de los hombres y la presencia de las cosas se nos muestran teñidas de valor o ausentes de él, de una manera objetiva. El derecho en esta consideración sólo es inteligible dentro de la dimensión de la conducta humana impregnada de valor y de sentido. Por tanto, el derecho es un producto cultural, que se relaciona siempre con un valor.

Partiendo de estas consideraciones, trataremos de delucidar aparte de la noción de bien común, las relaciones que este valor tiene con el propio derecho. La conducta integra el objeto propio regido por el derecho, el que expresa un deber representado en reglas imperativas fundadas en la idea de bien. La conducta humana, al constituir el contenido de una regulación social, siempre se refiere a un querer que se exterioriza y que es objeto de una valoración, la cual se hace en función de un bien. La voluntad se mueve siempre en orden a, un bien; por eso afirma Preciado Hernández (5),



que el bien es el objeto formal de la voluntad, sin el cual aquella no se movería. Sin embargo, el bien, objeto formal de la voluntad, no es un concepto unívoco sino análogo. Los bienes y los fines se presentan en una gradación, del mismo modo que las realidades son iguales. La noción del bien sólo se realiza plenamente en los analogados principales (Soberano Bien, bien ontológico y bien honesto) y por proyección o participación en los analogados secundarios (bien deleitable, bien útil y depositario de bien).- Desde este punto de vista la idea de bien no es independiente de la realidad, sino que es la misma realidad en trance de perfeccionamiento. Es el ser en cuanto pone en juego sus potencialidades para actualizarlas. Por eso se dice que el bien es lo que perfecciona al ser, la realización de sus potencialidades.

El bien común, es una especie del bien; como criterio racional, constituye el término final de la sociedad como entidad vinculante. La sociedad implica la unidad de un todo ordenado a satisfacer la exigencia gregaria, el instinto social de la naturaleza humana.- El bien común no es susceptible de realizarse por un solo individuo, implica un orden dentro de la vida social, una regulación jurídica que lo organice, una autoridad que lo promueva, un Estado que lo garantice y, sobre todo, una comunidad que existencialmente lo realice. El bien común, integra la unidad social en tanto supera, coordinándolos, los intereses opuestos de los miembros de

la comunidad. Es decir, implica la organización social condicio--  
nante del desarrollo de cada individuo en su vida solidaria. El --  
bien común puede contemplarse desde dos puntos de mira diferentes:  
el bien común que compete a los individuos asociados, y el bien --  
común de la colectividad; pero todo bien común representa una con--  
dición primordial para que el ser racional logre su perfecciona--  
miento; es el bien de los individuos en sociedad, y no el de cada  
uno de ellos considerados como entidades separadas. El bien común  
se acrecienta en función de que la colectividad conserve su uni--  
dad sólida, y agrupe sus operaciones en los diversos módulos --  
en que el principio de justicia puede ser proyectado a las indi--  
gencias de una comunidad dada en un tiempo determinado. Sin embar--  
go, el bien de los individuos y el bien común, no son nociones --  
que esten alejadas una de otra, pues se fincan y relacionan en la  
consideración de que la sociedad no tiene otra razón de ser que--  
la socialidad del hombre. En este sentido hombre y sociedad, no --  
son más que dos dimensiones, en que el ser racional se proyecta,--  
pues la comunidad y el bien común que ella conserva, procura y --  
acrecienta, son necesarios para el desarrollo y el perfecciona--  
miento de la persona humana, a la cual no se puede eximir de la --  
obligación de contribuir al sostenimiento y al desarrollo del gru--  
po social en que se encuentra inmerso. La sociedad, al exigir la --  
cooperación de los individuos, se justifica si ordena sus recur--

sos para garantizar la existencia de un ambiente adecuado que facilite al individuo su perfeccionamiento. Para Francisco González Díaz Lombardo (6), el bien común es la contribución de todos; sin que se quiera decir con esto que la sociedad es la mera suma de los individuos que la componen, pues de acuerdo con la tesis de este autor, es una entidad específicamente diferente. Todo sistema jurídico se apoya en la concepción del bien común, pues este pone en juego la función del hombre en relación a un orden que facilite sus relaciones sociales conforme a los lineamientos de la justicia. Así de los (7), cataliza nuestra posición al afirmar que el bien común es un conjunto organizado de condiciones sociales que facilitan a la persona humana cumplir su destino material y espiritual. Esto implica que la participación de cada hombre en la sociedad, se hace en función de la distribución racional de las cargas y beneficios que impone y reporta esa sociedad, distribución que debe hacerse conforme a criterios de equidad y de justicia.

#### B.- LA JUSTICIA.

Para Preciado Hernández (8), "La justicia es un criterio-práctico que expresa la armonía e igualdad postulados por el orden ontológico, en cuanto éste se refiere al hombre." Puesto que se trata de un principio destinado a dirigir la acción, la justicia es un criterio práctico. Al coordinar las acciones entre los

hombres, y ordenarlas al bien común, la justicia proyecta los --- principios de armonía e igualdad como expresiones del equilibrio- que implica la naturaleza sociable, racional y libre del hombre.

Para Platón y Santo Tomás (9), la justicia implica una re- lación alterativa. La justicia mide una relación externa en la -- cual una persona siempre encuentra puntos de referencia con un se- mejante y de ellos desprende sus exigibilidades y sus facultades- practicas.

En este sentido se dice que se ajustan las cosas que se - nivelan o que se igualan, y la igualdad en las relaciones humanas supone diversos niveles o planos en que un potencial equilibrio - los puede regular. La función alterativa de la justicia considera a las unidades personales, de acuerdo con su estructura ontológi- ca, imperándoles reconocer y respetar a cada quien "lo suyo". Lo- suyo de cada quien es, en primer lugar, la unidad biológico-espi- ritual que integra a la persona humana; y luego, sus actos. Esto- dentro del juego atributivo que como criterio regulador adecúa en un orden social al hombre frente al hombre.

La justicia exige la armonía en la vida de relación; es - decir, coordina los actos de los hombres entre sí como integrantes de la sociedad, sometiéndolos a las exigencias del bien común. La ordenación de los actos humanos supone un criterio de igualdad en

el trato entre seres racionales y libres; por eso se dice que lo justo es lo que se iguala. Pero la justicia no es solo la igualdad cuantitativa, sino también la igualdad cualitativa, es decir, la igualdad vista a luz de un criterio axiológico, sin perder de vista el fundamento ontológico y racional bajo el cual debe ser contemplada.

Desde el punto de vista axiológico, la justicia posee un valor condicionante de la convivencia humana, valor que rechaza que dentro de las relaciones específicas de la vida social, una persona quede subordinada a la voluntad de otra; pues reconoce la misma capacidad y la misma responsabilidad en las personas que intervienen en la relación jurídica, lo cual permite unificar los elementos alterativos de la misma. La justicia permite fijar los límites dentro de los cuales la actividad de cada uno puede desarrollarse sin chocar con la de los demás, o bien concurrir con la de estos para alcanzar fines comunes, evitando toda fricción entre los individuos que integran la sociedad, sin menoscabar su dignidad y sin desconocer el valor de sus actos. Para la realización de la justicia como fin específico del derecho, deben determinarse las instituciones, los órganos y los instrumentos adecuados, pues depende de la extensión del deber o de la facultad que se les atribuya, la posibilidad de su cumplimiento y la eficacia del derecho positivo. (10).

La justicia como principio regulador, fija límites a la voluntad del legislador, y a la voluntad del pueblo expresada en sus costumbres, por ser un criterio axiológico, constituye un presupuesto o a priori real de todo derecho positivo. La exigencia axiológica de la justicia limita y define la vida social y sirve de fundamento a la estructuración del derecho; sin ella la convivencia humana no tendría razón de ser (11).

La justicia es principio esencial en la elaboración del derecho, el punto de partida más efectivo para el progreso de un ordenamiento jurídico positivo, para su interpretación, su aplicación y su integración. El derecho como estructuración de la vida social, debe consagrar un mínimo de justicia, armonizando y equilibrando las fuerzas sociales. Podemos decir con Manuel Ulloa (12) que la justicia es la virtud moral por la cual somos constreñidos a dar a cada quien, lo que según sus exigencias ontológicas le pertenece para su subsistencia y perfeccionamiento!

La justicia impone a todo orden jurídico vigente dos exigencias básicas: la primera implica el reconocimiento por parte del legislador de que cada hombre tiene las mismas oportunidades para llevar a cabo actividades libres de toda traba; este elemento afirma la libertad de cada ser racional en tanto responde de los resultados buenos o malos de su conducta, en función del per-

feccionamiento que el derecho condiciona en cada caso concreto; -- la segunda implica que esa libertad debe tener limites ante la -- presencia de hombres que gozan de esferas de acción análogas, des de el punto de vista de la idea de igualdad, conforme a la cual -- la actividad de todos los hombres debe ser reconocida por el dere cho y en la misma forma, o sea exigiendo un trato adecuado a su -- naturaleza racional.

La justicia puede ser considerada en dos de sus aplicacio nes: como justicia legal, y como justicia particular, según se re fieran los actos humanos a la estructura social y al bien común -- de la sociedad, o a los intereses y bienes de los particulares. -- La Justicia legal regula los derechos de la sociedad, determina -- los actos debidos por todos y cada uno de los miembros de la comu nidad en orden al bien común, por lo que también se le ha llamado justicia general.

La justicia legal comprende la exigencia de que cada miem bro de la sociedad ordene su conducta al bien común; en este sen tido Preciado Hernández afirma que la justicia general o legal -- (13), "rige, tanto los deberes de los ciudadanos frente a la auto ridad como representantes de la comunidad, como los deberes de -- los propios gobernantes, dado que también ellos están obligados -- a actuar de acuerdo con las exigencias del bien común. El sujeto-

titular del derecho, el sujeto activo en las relaciones que rige la justicia general o legal, es siempre la comunidad como persona jurídica colectiva, y el sujeto pasivo u obligado, es el individuo, ya se le considere en su calidad de ciudadano o de gobernante. Para este autor, tanto gobernantes como gobernados justifican sus acciones en la vida social cuando aquellas están de acuerdo con las exigencias que el bien común plantea en un grupo determinado. La sociedad es en este caso el sujeto titular de la exigibilidad que la justicia general imputa a la comunidad, siendo los miembros de ésta los sujetos pasivos, quienes por un dar, un hacer, un no hacer, un no hacer o un omitir, cumplen con sus deberes jurídicos, correlativos de los derechos de la sociedad.

La justicia distributiva considera la calidad de los miembros de una sociedad, para asignarles la participación que les corresponde en el bien común. Las tareas, las cargas, las acciones que los individuos deben realizar, tienen como mira final el bien común a distribuir, considerando que no todos los particulares tienen la misma categoría ni calidad humana cuando contribuyen a dicho bien; por tanto, la misma proporción en que lo hacen deben ser considerados al distribuir los bienes y honores.

La justicia conmutativa rige las operaciones de cambio y las relaciones en que se comparan, más que las personas, los obje-



tos de la relación, buscando su equivalencia. Se dice que la justicia conmutativa prescinde de los sujetos, porque el carácter de estos no determina la equivalencia entre los objetos que se comparan; sin dejar de reconocer que jamás se dan relaciones jurídicas sino entre personas, por considerar a estas situadas en el mismo plano, parece que hace obstracción de ellas, pues fija su atención principalmente en determinar la equivalencia entre los objetos de la relación.

#### C.- LA SEGURIDAD.

Radbruch afirma (14): "Los conceptos jurídicos a priori tienen que poder derivarse del concepto a priori del derecho!" Para este autor la seguridad supone la concepción de que el derecho y el Estado no son idénticos, supone más bien que el orden jurídico se enfrenta con el Estado como un mundo que posee legalidad propia. La justicia y la seguridad exigen generalidad e igualdad de normas respecto a todos aquellos que se encuentran sometidos a ella, cuya validez justifica todo el derecho positivo de un Estado. No desconoce que el derecho se inserta en el Estado como lo hacen otros valores culturales como la ciencia y el arte. Pero esta inserción se hace con la legalidad que al derecho le dan sus propios fines, pues el orden jurídico es en el Estado un instrumento para el logro de su propio fin. Este autor presupone para

la seguridad la existencia de un ordenamiento jurídico eficaz. El orden jurídico debe reconocer y proteger prerrogativas a los particulares, en lo que toca a su estructura ontológica, a sus actos a su propiedad, aún frente a los que detentan el ejercicio de la autoridad. Esta protección da el sentido de garantía al orden jurídico, y a su vez define el elemento esencial de la seguridad.-- Si se conceptúa al orden como la unidad de lo multiple, en el derecho se proyecta una subordinación de medios a fines, tomando en cuenta que se trata de regular la conducta humana que es esencialmente teleológica. El orden jurídico subordina los instrumentos legales y determinados actos a los fines justos constitutivos del sentido del derecho , como garantía de la convivencia de los hombres en sociedad.

La vida del hombre en común nos lleva a la reflexión de que la garantía que la seguridad jurídica expresa, debe fundamentar las condiciones de existencia de la propia sociedad. La realización de las condiciones de existencia de la sociedad debe ser eficazmente asegurada por la fuerza pública del Estado, pues la convivencia organizada exige la adecuada protección de los bienes y valores que postula y que hace efectivos mediante su poder sancionador. (15).

El concepto de seguridad no puede realizarse si no se lo-

gra la paz social, pues la paz social es la expresión de un orden eficaz y justo. La paz social a la luz del concepto de seguridad es la garantía que produce el orden jurídico, ya que éste se traduce en la tranquila convivencia de los miembros de una comunidad. La paz social sólo existe donde la actividad de cada uno de sus miembros de una comunidad se limite en función de criterios de libertad y justicia. Un orden requiere que los gobernantes y gobernados se comporten de acuerdo con los lineamientos de la justicia, la cual fundamenta la eficacia que la seguridad postula. La paz social favorece el progreso de los miembros de una comunidad. El progreso de los individuos en sociedad es fundamentalmente la participación de los mismos en el bien común, de una manera constante y positiva respecto de la realización de los valores sociales.

El orden jurídico, como garantía de seguridad, por tanto, debe ser cumplido en la generalidad de los casos, para que la convivencia humana auténtica pueda ser una realidad. Desde este punto de vista la idea de orden, al deslindar la esfera de actividad de cada sujeto, establece la armonía social de acuerdo con la justicia. El orden jurídico realiza la seguridad en tanto es eficaz y justo. Pues un orden legal injusto se opone a las exigencias racionales que garantiza la existencia misma de la sociedad.

La seguridad en la vida de relación es la necesaria exigencia que la convivencia humana postula para el perfeccionamiento del ser racional, dentro del justo equilibrio que las exigencias solidarias apuntan para el progreso y la paz social. Así De los dice (16): "La seguridad jurídica es la garantía que el orden social establece para que la persona, sus bienes y sus derechos no sean objeto de ataques violentos; y que si estos llegan a efectuarse, le sea concedida protección y salvaguarda por parte de la sociedad y, por tanto, por parte del Estado". La seguridad jurídica sólo se explica y se justifica bajo condiciones de paz, garantía y orden, conclusivas dentro del pensamiento de Radbruch, quien al respecto expresa (17): "Justicia y seguridad están sobre la oposición de las concepciones en torno al derecho y al Estado, -- por encima de la lucha de los partidos "

## 2.- RELACIONES DE ESTOS VALORES ENTRE SI.

La conducta humana, como ya apuntamos, es eminentemente teleológica. Un orden que regula conducta humana, será orden que regule fines humanos. Si la determinación de los fines éticos que como mínimo de expresión debe tener el derecho, se encauza hacia valores, estos deben ser los principios fundamentales de la conducta humana, los valores fundamentales de la conducta humana para ser realizados.

El concepto de derecho es un concepto referido a un valor; por ende, en un concepto cultural. La conducta del hombre se regula sobre el reconocimiento de que sus impulsos llegan a integrar en su vida solidaría la idea del valor jurídico. La idea de todo valor jurídico tiene su expresión última en la justicia. Sin embargo, el reconocimiento de la realidad del hombre en su tratamiento y sus relaciones iguales con los demás hombres, hace derivar los fundamentos del contenido del derecho de tres valores que en la vida social resultan fundamentales respecto de los miembros de una comunidad dada. Así las relaciones de justicia no pueden consistir en el mero tratamiento de igualdad para los hombres y relaciones iguales, pues surge aún una conceptualización de justicia ahí donde se afirma que también el trato desigual a los desiguales es justo, es decir, ajusta una relación alterativa. Radbruch, al esclarecer las antinomias del derecho no desconoce que (18), "La justicia nos indica, ciertamente, tratar a los iguales como iguales y a los desiguales como desiguales, nada nos dice, empero, respecto del punto de vista desde el cual y primeramente se califiquen unos como iguales y otros como desiguales; determina además sólo la relación, pero no el modo del tratamiento. Ambas cuestiones sólo pueden resolverse con relación a los fines del derecho !"

Radbruch considera que al lado de la justicia, la adecua-

ción a un fin no se puede establecer en una forma unívoca sino --  
relativa, de acuerdo con las diversas concepciones del derecho, --  
relativismo que debe ser tomado en cuenta para ordenación de la --  
vida común. A estas exigencias se les antepone una tercera cues--  
tión, la de la seguridad jurídica, la cual exige un orden positiv  
vo; y así, dentro de ese orden positivo se debe establecer lo que  
es justo; pero roncea el concepto de la justicia con los concep--  
tos de finalidad y de seguridad, y el legislador en un momento --  
dado trata de resolver el problema acallando batallas jurídicas --  
con una muy precaria solución política. Todos los valores pare--  
cen igualmente exigibles, parecen tener la misma significación y--  
su realización se hace necesaria de modo semejante. La lucha políf  
tica se establece por restar la preeminencia de un valor respecto  
de otro en la vida cotidiana, la necesidad de otorgar a uno, de --  
acuerdo con sus exigencias, un sitio determinado y rechazar a los  
otros valores en oposiciones efectivas. El deber ser que cada va--  
lor postula, implica que entre los valores, uno debe ser el ade--  
cuado, el recto, el justo, el que se encuentra a propósito para --  
resolver un problema humano; la noción que sobre la justicia se --  
tiene, de absoluta y formal, contiene una solidez y validez univers  
almente fundadas; pero igualmente la seguridad jurídica antepone  
a dicho valor una exigencia de la que puede depender la existen--  
cia del derecho mismo; y así muchas veces se exige que la justii--

cia y el bien común se sacrifiquen ante las medidas de la seguridad o bien que la justicia y la seguridad estén reñidas entre sí; los tres valores exigen un lugar en la concepción del derecho, -- pero los tres valores tienen significación entre sí, mutua y correlativa, y al mismo tiempo se están contradiciendo, se están destruyendo, se están ubicando respecto a los otros en una jerarquía de preeminencia que representa la ingencia de exclusión respecto de los demás valores que en lugar de integrar un orden jurídico -- desquician la paz social.

Desde el punto de vista de la finalidad que Redbruch señala, el bien común como fin último de la sociedad y la justicia como el valor propio del derecho, establecen pretensiones diversas, contrarias y excluyentes. En este sentido dicho autor dice (19):- "La justicia significa igualdad y la igualdad exige universalidad del procepto jurídico; justicia generalizada en cualquier grado.- Pero la igualdad no se da en la realidad; es siempre una abstracción desde cierto punto de vista de una desigualdad dada. Todo esto se nos patentiza en la lucha existente entre administración y justicia administrativa, entre las tendencias abstractas e individualizadoras en el derecho penal y en otros terrenos a través de la contradicción entre las exigencias pedagógicas y disciplinarias en toda educación de masas. Esta relación de tensiones empero, es insuprimible "

Frente a estos valores, aparece contradictoria la seguridad jurídica; pues el derecho, se afirma, vale como tal sin la -- consideración de la justicia y del bien común; el derecho y la po sitividad nacen de un fáctum, la fuerza positiva que lo impone, - lo estable y lo hace obedecer. Pero la seguridad jurídica no exi- me que los preceptos jurídicos se cumplan, de hecho, también por- exigencias racionales, en lo que toca a su contenido, aplicando - la justicia para delimitar lo que cada uno tiene en participación respecto del bien común; pues si se hiciera obedecer por la fuer- za un derecho injusto, se haría fracasar la forma y la organiza-- ción del derecho, separándolas de su vis fincada en la justicia y el bien común. La pugna entre los valores sociales para Radbruch- se resolvería cuando se propusiera una división de trabajo para - los tres principios según el papel que representan y significan - en la vida social. Así se podría afirmar que la justicia, el bien común y la seguridad dominan conjuntamente al derecho, aunque en- el campo límite de cada principio puedan surgir contradicciones.- Sin embargo, Radbruch confiesa que hay contradicciones que no se- pueden resolver; pues la función de la filosofía no es hacer la - vida fácil del hombre, sino presentar su problemática; así los -- tres principios aludidos podrían semejar una catedral gótica don- de los materiales integran el edificio a base de pugnar unos con- tra otros, de propugnar su desplazamiento entre sí, tratando de-



establecer límites a su contradicción y a la tendencia de su deci  
sión.

Le Fur (20) sostiene que la justicia y la seguridad, en el fondo no son antinómicas, pues constituyen dos elementos, dos momentos integrantes del bien común. Sin embargo, la seguridad y el bien común integran el aspecto sociológico del derecho, en tanto que la justicia representa el fundamento racional o ético de esos elementos, siempre se refiere a las relaciones que expresan vínculos inmateriales entre la conducta de las personas; no obstante esto, la seguridad jurídica implica las nociones de bien común y de justicia, pues no hay contradicción sino falta de precisión en la jerarquía de estos valores. El orden social tiene como finalidad última el bien común. El derecho participa del orden social, luego tiene como fin mediato el bien común; la seguridad da positividad al derecho, por lo que la fuerza o el podería de un orden jurídico dado debe garantizarla; pero el mismo concepto de seguridad jurídica implica el reconocimiento de que la fuerza debe estar limitada por la justicia, ya que una fuerza que no se sirve a la justicia tiende a ser una fuerza anárquica. Por lo cual consideramos que seguridad, bien común y justicia, son tres elementos del orden que como unidad los integra y los diversifica socialmente, reconociendo que se desenvuelven en torno al valor fundamental de la persona humana.

## NOTAS BIBLIOGRAFICAS

- 1.- Kelsen Hans, Teoría General del Estado, primera edición, traducción de Luis Legaz y Lacambra, páginas 55 y 62.
- 2.- Preciado Hernández Rafael, Lecciones de Filosofía del Derecho, tercera edición, página 138, Editorial Jus, México, 1960
- 3.- Preciado Hernández Rafael, página 139, ob. cit.
- 4.- Radbruch Gustavo, Filosofía del Derecho, cuarta edición, página 7, Editorial Revista de Occidentes, Madrid, 1959.
- 5.- Preciado Hernández Rafael, página 196, op. cit.
- 6.- Recaséns Siches Luis, Vida Humana, Sociedad y Derecho, tercera edición, página 57, México.
- 7.- Citado por Preciado Hernández Rafael, página 209, ob. cit.
- 8.- Preciado Hernández Rafael, página 217, op. cit.
- 9.- Preciado Hernández Rafael, página 220, op. cit.
- 10.- Preciado Hernández Rafael, página 104, op. cit.
- 11.- Cathrein Víctor, Derecho Natural y Derecho Positivo, segunda edición, páginas de la 44 a la 46 y 49.
- 12.- Ulloa Manuel, Notas en Torno al Derecho Natural, número 61 - de la Revista Jus, correspondiente al mes de Agosto de 1943, México.
- 13.- Preciado Hernández Rafael, página 223, op. cit.
- 14.- Radbruch Gustavo, página 164, op. cit.
- 15.- Von Ihering Rudolf, El Fin del Derecho, primera edición, páginas de la 210 a la 214.
- 16.- J. T. Delos, Los Fines del Derecho, primera edición, traducción de Daniel Kuri Breña, página 177, Imprenta Universitaria, México.

17.- Radbruch Gustavo, página 96, op. cit.

18.- Radbruch Gustavo, página 95, op. cit.

19.- Radbruch Gustavo, página 98, op. cit.

## **CAPITULO V**

### **CONCLUSIONES**

## CONCLUSIONES.

De muy diversos modos el hombre toma contacto con el mundo de los valores: a través de su inteligencia capta los valores-inteligibles, a través de su emoción los emocionales, a través de sus sentidos los sensibles, a través de la voluntad los volitivos, y a través de la fé los religiosos.

Los valores objetos están en función de la relación de importancia que el hombre percibe en la realidad, en tanto no le --son indiferentes, y tenga ante ellos una actitud positiva o negativa como medida de perfección o de degradación. Los valores están--fundados en el ser entendido como un orden de perfección, en tanto que caracterizan la dimensión del deber ser y la refieren a la --conducta del hombre en sociedad; los valores son cualidades de --las cosas que implican un sentido para la conducta del hombre, sentido que de acuerdo con su naturaleza representa su perfectibili--dad. Así, el hombre quiere la realización de un valor en tanto le perfecciona y rechaza un disvalor en tanto le degrada. En la com--paración de varios valores culturales, el ser racional prefiere --el que tiene la calidad más compleja y rechaza el que tiene el --rango inferior. El valor tiene durabilidad para el ser racional --en tanto que éste lo realiza y encuentra en él un sentido que co--mo principio de perfección establece una necesidad directriz en --su conducta.

La norma es un juicio imperativo de valor que expresa en una relación alterativa una necesidad moral dirigida a la voluntad. Por consiguiente, el deber que la norma postula expresa la necesidad de realizar el bien mediante la conducta, de acuerdo -- con la naturaleza humana.

El deber que prescribe a la conducta, debe estar dirigido a la realización de valores. El deber que la norma jurídica prescribe, se funda en la consideración de que la persona humana puede conseguir su desarrollo en la sociedad y este desarrollo se lo logrará a través de la realización de los valores sociales.

El deber se funda en un fin valioso de carácter objetivo y externo en el que la voluntad del legislador encuentra medida y orientación para la regulación de las relaciones sociales; regulación que si es conforme a la justicia asegura la vida y los derechos fundamentales de todos y cada uno de los miembros de la sociedad, y con ellos la verdadera paz social.

Todos los miembros de la sociedad realizan en mayor o menor medida, según sus capacidades, los valores sociales. En los valores sociales se funda el deber que la norma jurídica establece. La norma jurídica, al establecer un deber, lo hace considerando la objetividad de los valores sociales. El hombre se perfecciona, generalmente, en tanto que con los demás miembros de la colectividad participa del bien común y le es garantizado un modo de vida conforme a la idea racional de justicia.

La justicia considera casi siempre una relación alternativa, es decir, una relación en que la conducta de una persona se refiere a la conducta de otro miembro de la sociedad.

Desde un punto de vista positivo, el derecho es la voluntad del legislador. Pero tradicionalmente esta voluntad debe ser regida por las directrices que la idea de justicia nos proporciona para hacer imperativo u obligatorio el cumplimiento de lo dispuesto por el legislador.

Los valores que postula la justicia son las metas a alcanzar por el derecho positivo para regular la vida en sociedad.

Los preceptos contenidos en las normas jurídicas tienen como fin provocar un comportamiento que esté de acuerdo con la idea de justicia; de ahí que prohíban, ordenen, permitan o sancionen en razón de un fin valioso. El fin valioso que el derecho prescribe debe tener el carácter de objetivo y externo. En esta consideración la justicia como criterio objetivo no cambia, lo que cambia es el modo de aplicarla de acuerdo con las exigencias de una sociedad determinada.

La voluntad del legislador, al referirse a un fin valioso encuentra la objetividad suficiente para regular las relaciones sociales, regulación que debe ser conforme al criterio de justicia para poder asegurar la vida y los derechos fundamentales de los miembros de la sociedad de que se trate.

El acto que en la hipótesis normativa se prescribe, debe ser adecuado, apto a realizar los fines del derecho. En este sentido podemos decir que el derecho objetivo de un pueblo es un producto cultural que siempre se relaciona con un valor. El valor propio del derecho es la justicia que representa, sin que este -- signifique menos precio por los valores sociales del bien común -- y de la seguridad jurídica, el principio universal más importante para la regulación humana de todo orden social.